



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA
CAMPUS BÁRBULA



**IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LA RETENCIÓN DEL
IMPUESTO SOBRE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL
FLUJO DE EFECTIVO EN CONTRIBUYENTES ESPECIALES, EN
TIENDAS DE PINTURAS DEL MUNICIPIO GUACARA DEL EDO.
CARABOBO**

Autora: Lcda. Lisoletth C., Ramos Infante

C.I: V-9.653.692

Valencia, enero de 2024



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA
CAMPUS BÁRBULA



**IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LA RETENCIÓN DEL
IMPUESTO SOBRE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL
FLUJO DE EFECTIVO DE LOS CONTRIBUYENTES ESPECIALES,
EN TIENDAS DE PINTURAS DEL MUNICIPIO GUACARA
DEL EDO. CARABOBO**

Autora:

Lcda. Lisoletth C., Ramos Infante

C.I: V-9.653.692

Trabajo de Grado presentado para optar al título
de Especialista en Gerencia Tributaria

Valencia, enero de 2024



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
 FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
 DIRECCIÓN DE POSTGRADO
 SECCIÓN DE GRADO



ACTA DE DISCUSIÓN DE TRABAJO ESPECIAL DE GRADO

En atención a lo dispuesto en los Artículos 127, 128, 137, 138 y 139 del Reglamento de Estudios de Postgrado de la Universidad de Carabobo, quienes suscribimos como Jurado designado por el Consejo de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 135 del citado Reglamento, para estudiar el Trabajo de Especialización titulado:

"IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL FLUJO DE EFECTIVO, EN TIENDAS DE PINTURAS DEL MUNICIPIO GUACARA DEL ESTADO CARABOBO"

Presentado para optar al grado de ESPECIALISTA EN GERENCIA TRIBUTARIA por la aspirante:

RAMOS I., LISOLETH C.
 C.I.: 9.653.692

Realizado bajo la tutoría del Prof. PRIETO A., EMANUEL A., titular de la cédula de identidad N° 18.175.165

Habiendo examinado el Trabajo presentado, se decide que el mismo está

APROBADO

En Bárbula, a los 02 días del mes de marzo de 2024

Prof. Mieres B., Claribel D.
 C.I.: 10268481
 Fecha: 03-02-2024

Prof. Villalba G., Leonardo E. (PRESIDENTE)
 C.I.: 7042292
 Fecha: 02-03-2024

Prof. Prieto A., Emanuel A.
 C.I.: 18175165
 Fecha: 02-03-2024





UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA
CAMPUS BÀRBULA



VEREDICTO

Nosotros miembros del Jurado designado para la evaluación del Trabajo de Grado titulado **“IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL FLUJO DE EFECTIVO EN CONTRIBUYENTES ESPECIALES, EN TIENDAS DE PINTURAS DEL MUNICIPIO GUACARA DEL ESTADO CARABOBO”**, presentado por la licenciada: Lisoletth Ramos CI:9.653.692, para optar al Título de: Especialista en Gerencia Tributaria, estimamos que el mismo reúne los requisitos para ser considerado como: APROBADO a los 02 días del mes de marzo del año 2024.

Nombre y Apellido	C.I.:	Firma
<u>Leonardo Villalba</u>	<u>7042292</u>	
<u>Caribel Pérez</u>	<u>10268485</u>	
<u>Emanuel Pardo</u>	<u>5-18775105</u>	



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA
CAMPUS BÁRBULA

POSTGRADO
FACES
COLEGIO PROFESIONALES GUACAROS
Facultad de Ciencias Económicas y Sociales
Carabobo, Venezuela

CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN

**IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO A LAS
ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL FLUJO DE EFECTIVO DE LOS
CONTRIBUYENTES ESPECIALES DEL MUNICIPIO GUACARA DEL EDO.
CARABOBO**

Tutor:

Esp. Emanuel Prieto

Aceptado en la Universidad de Carabobo
Facultad de Ciencias Económicas y Sociales
Área de Estudios de Postgrado
Especialización en Gerencia Tributaria

Por: Emanuel Prieto
C.I. 18.175.165

Valencia, febrero de 2023

DEDICATORIA

A Dios Todopoderoso por darme la vida, ser mi guía y bendecirme todos los días.

A mis hijos Humberto Jesús y Luis Fernando, por ser mi alegría, por darme ánimo para seguir adelante, por apoyarme en los momentos más difíciles, ¡los amo!

A mis amigos de la Universidad de Carabobo por apoyarme cuando más los necesité, por estar pendientes de mí, en especial a Jesús Pérez por su incondicional amistad.

A mi compañero de vida Alfredo Salomón por tanto amor.

En memoria de mis seres queridos, aunque ya no están físicamente siempre los recordaré y sentiré su presencia cerca de mí, los amo y cuanta falta me hacen; este nuevo grado se las dedico a ustedes. ¡Gracias por los momentos vividos, hasta que nos volvamos a ver familia!

AGRADECIMIENTO

A mi casa de estudio, Universidad de Carabobo (UC) por brindarme la oportunidad de adquirir nuevos conocimientos y aprendizajes, necesarios para desempeñar un mejor trabajo y continuar cosechando éxitos.

Principalmente agradezco al Esp. Emanuel Prieto, quien es mi tutor, por darme las herramientas necesarias en el campo tributario durante las materias que cursé con usted, para mi apreciación personal, es un profesional integral ya que combina conocimientos aunados a la experiencia; gracias por guiarme en la elaboración de la tesis, para usted, mis más sincero respeto y agradecimiento.

Al Prof. Leonardo Villalba, por su acostumbrada colaboración en la consecución y culminación de la especialización, y por su constante apoyo en todas las dificultades presentadas durante estos estudios.

ÍNDICE GENERAL

	Página
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	v
ÍNDICE GENERAL	vi
ÍNDICE DE CUADROS	viii
INDICE DE TABLAS	ix
INDICE DE GRAFICAS	x
RESUMEN	xi
SUMMARY	xii
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA	4
Planteamiento del Problema	4
Objetivos de la Investigación	7
Objetivo General	7
Objetivos Específicos	7
Justificación de la Investigación	8
CAPITULO II: MARCO TEORICO	10
Antecedentes de la Investigación	10
Bases Teóricas	13
Bases Legales	28
Definición de términos básicos	34
CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO	42
Naturaleza de la Investigación	43
Tipo de Investigación	43
Estrategia Metodológica	45
Población y Muestra	45
Técnica e Instrumento de Recolección de datos	46
Validez y Confiabilidad	47
Técnicas De Análisis De Datos	49
CAPITULO IV	51
ANALISIS DE LOS RESULTADOS	51

CONCLUSIONES	68
RECOMENDACIONES	70
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	71
ANEXOS	74

ÍNDICE DE CUADROS

	Página
Cuadro 1: Cuadro Técnico Metodológico	39
Cuadro 2: Cuadro Técnico Metodológico	40
Cuadro 3: Cuadro Técnico Metodológico	41
Cuadro 4: Distribución Poblacional	46
Cuadro 5: Baremo de Coeficiente Kr20	39

ÍNDICE DE TABLAS

	Página
Tabla 1: Tributos y Contribuciones	52
Tabla 2. Actividad Económica	53
Tabla 3. Comprobante de retención	54
Tabla 4. Ordenanza Municipal	55
Tabla 5 Registro y Control de Retenciones	56
Tabla 6 Reducción por aplicación de retenciones	57
Tabla 7 Deducción de retenciones	58
Tabla 8 Retención y el flujo de efectivo	59
Tabla 9 Innovación del proceso tributario	60
Tabla 10 No deducción por la aplicación	61
Tabla 11 Facturación Correcta	62
Tabla 12 Plan de Acción Tributaria	63
Tabla 13 Mejorar modo de la facturación	64
Tabla 14 Actualización de estudios tributarios	65
Tabla 15 Aleación con objetivos y plan estratégico	66

ÍNDICE DE GRÁFICOS

	Página
Grafica 1: Tributos y Contribuciones	52
Grafica 2: Actividad Económica	53
Grafica 3: Comprobante de retención	54
Grafico 4 Ordenanza Municipal	55
Grafico 5 Registro y Control de Retenciones	56
Grafico 6 Reducción por aplicación de retenciones	57
Grafico 7 Deducción de retenciones	58
Grafico 8 Retención y el flujo de efectivo	59
Grafico 9 Innovación del proceso tributario	60
Grafico 10 No deducción por la aplicación	61
Grafico 11 Facturación Correcta	62
Grafico 12 Plan de Acción Tributaria	63
Grafico 13 Mejorar modo de la facturación	64
Grafico 14 Actualización de estudios tributarios	65
Grafico 15 Aleación con objetivos y plan estratégico	66



IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL FLUJO DE EFECTIVO EN CONTRIBUYENTES ESPECIALES, EN TIENDAS DE PINTURAS EL MUNICIPIO GUACARA DEL EDO. CARABOBO



Autora: Lcda. Lisoletth C. Ramos I.

Tutor: Esp. Emanuel Prieto

Línea de investigación: Estudio de las retenciones en Venezuela

Fecha: enero, 2024

RESUMEN

La presente investigación tiene como objetivo determinar el impacto de la aplicación de la retención del Impuesto a las Actividades Económicas en el Flujo de Efectivo de los Contribuyentes Especiales del Municipio Guacara del Edo. Carabobo. Esta investigación es de tipo descriptiva y analítica, con un diseño no experimental de campo; empleándose como técnica de recolección de datos un cuestionario conformado por 15 preguntas dicotómicas, dirigido a una muestra de cinco (05) empresas designadas como contribuyentes especiales del sector de distribución de pinturas ubicadas en el Municipio Guacara del Estado Carabobo, los cuales comprendieron el total de la población objeto de estudio, una vez obtenida la información requerida, se procedió al respectivo análisis e interpretación de datos mediante las tablas y gráficos estadísticos. Se concluyó que efectivamente el flujo del efectivo de las empresas está siendo afectado por los procedimientos relacionados con los deberes relacionados con el régimen de retenciones municipales, impactando en la liquidez de estos contribuyentes, es por ello que se señalan lineamientos de Control que eviten la errónea retención sobre actividad económica por parte de clientes domiciliados en el Municipio Guacara; todo esto por el desconocimiento de la ordenanza municipal y las leyes que concierne lo referente a la contribución de tributos y sus retenciones. Por tal motivo se recomienda seguir los lineamientos señalados que no son más que los artículos que rigen el Sistema Tributario.

Palabras Clave: Retención, Impuesto Sobre Actividades Económicas, Flujo de Efectivo, Crédito Municipal



IMPACT OF THE IMPLEMENTATION OF THE WITHHOLDING TAX ON ECONOMIC ACTIVITIES CASH FLOW FROM SPECIAL TAXPAYERS OF THE GUACARA MUNICIPALITY OF EDO. CARABOBO



Author: Lcda. Lisoletth C. Ramos I.

Research line: Study of withholdings in Venezuela

Tutor: Esp. Emanuel Prieto

Date: enero, 2024

SUMMARY

The objective of this investigation is to determine the impact of the application of the withholding of the Economic Activities Tax on the Cash Flow of the Special Taxpayers of the Guacara Municipality. Carabobo state. This research is descriptive and analytical, with a non-experimental field design; using as a data collection technique a questionnaire made up of 15 dichotomous questions, addressed to a sample of five (05) companies designated as special taxpayers of the paint distribution sector located in the Guacara Municipality of the Carabobo State, which comprised the total of the population under study, once the required information was obtained, the respective analysis and interpretation of data was carried out using statistical tables and graphs. It was concluded that effectively the cash flow of companies is being affected by the procedures related to the duties related to the municipal withholding regime, impacting the liquidity of these taxpayers, which is why Control guidelines are indicated to avoid erroneous withholding on economic activity by clients domiciled in the Guacara Municipality; All this due to ignorance of the municipal ordinance and the laws that concern the contribution of taxes and their withholdings. For this reason, it is recommended to follow the indicated guidelines, which are nothing more than the articles that govern the Tax System.

Keywords: Withholding, Tax on Economic Activities, Cash Flow, Municipal Credit

INTRODUCCIÓN

Se argumenta como actividad económica al derecho privado de producir, intercambiar y consumir riqueza para el desarrollo propio del individuo en total libertad, cuando se habla de actividad financiera ocurre el mismo derecho solo que ya no trata de la privacidad o del individuo sino del estado y el desarrollo público. Estas dos actividades en el pasado eran consideradas como lo misma debido al tinte cultural en que el estado decidía en todo sin pensar tanto en el individuo.

De esta manera, con el paso del tiempo, la economía fue evolucionando junto a los sistemas de gobierno. Ya no se trataba más del estado exigiendo tributos a sus habitantes por el bien del emperador, sino de una relación recíproca entre ciudadano y estado, donde el estado propone impuesto a las actividades económicas de los individuos para que esta riqueza pueda dársele un uso mejor el cual termine beneficiando a todo individuo de una manera más efectiva, quizá permanente.

Siendo más específicos, en la legislación venezolana se tipifica el impuesto sobre Actividades Económicas, el cual es un impuesto ordinario, proporcional, directo, objetivo y territorial, establecido en principio en la norma constitucional, regido además por los preceptos y características establecidas en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal. Por su parte, Edgar Moya Millán en su obra Derecho Tributario Municipal, Ediciones Mobilibros, Caracas, 2006; lo define como

“un impuesto que grava los ingresos brutos que se originan de toda actividad económica, de industria, comercio, servicios o de índole similar realizado en forma habitual o eventual en la jurisdicción de un determinado municipio y que puede estar sometido a un establecimiento comercial, local, oficina o lugar físico y cuyo fin sea el lucro”.

Cabe señalar, que el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) es un tipo de Impuesto Municipal, considerado como el tributo que mayor recurso le genera a los Municipios, según estudio realizado por el Instituto de Estudios Superiores de Administración (2000), razón por la cual resulta interesante analizar si el Impuesto sobre Actividades Económicas, así como las retenciones sobre este impuesto, la cual afecta el flujo de caja de la organización.

Siendo más específicos, el Impuesto a las Actividades Económicas en los distintos municipios de Venezuela, desde su creación ha presentado diversas modificaciones para adaptarlo a la realidad económica y social del país y los municipios correspondientes. Entre ellas, se encuentra la creación de los agentes de retención de Impuesto a las Actividades Económicas, quienes se encargan de enterar el mencionado tributo ante la Administración Tributaria Municipal según las disposiciones de las ordenanzas municipales de los distintos municipios de Venezuela.

Debido a esta situación, surge la presente investigación considerando la necesidad de analizar los procedimientos y las consecuencias que acarrea la Retención del Impuesto a las Actividades Económicas al Flujo de Efectivo de los Contribuyentes especiales del Municipio Guacara del Edo. Carabobo, mediante la revisión de forma analítica del procedimiento de retención establecido de la Ordenanza de Impuesto sobre Actividades Económicas del Municipio Guacara mediante una investigación de tipo descriptiva y analítica, con diseño de campo no experimental, efectuándose una revisión documental, el cual quedó estructurado de la siguiente manera:

Capítulo I denominado “El Problema”, en este capítulo se encuentran desarrollado el planteamiento del problema, formulación de Objetivo general y específicos; la Justificación de la Investigación.

Capítulo II presenta el "Marco Teórico", donde se desarrollan los distintos tópicos que giran en torno al eje temático de la investigación. En este sentido, se encuentran los Antecedentes de la Investigación, las Bases Teóricas, las Bases Legales y la Definición de Términos Básicos, incluyendo de esta forma la Operacionalización de variables que orienta los aspectos a estudiarse.

Capítulo III conformado por el "Marco Metodológico", cuyo contenido muestra los pasos y métodos de investigación que se aplicarán para el alcance de los objetivos formulados, el cual incluye el tipo y diseño de la investigación, unidades de estudio comprendidas por la población y muestra, así como la técnica e instrumento de recolección de datos entre la cual, se señala la encuesta a través del cuestionario dicotómico conformado por quince (15) ítems, validez del instrumento, confiabilidad del instrumento, y las técnicas de análisis de datos.

Capítulo IV denominado "Análisis e Interpretación de los Resultados", aquí se exponen los resultados alcanzados mediante la aplicación del instrumento de recolección de datos utilizado, lineamientos necesarios para la solución de la problemática planteada, conclusión y recomendación.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.1.- Planteamiento del problema

En la historia de la humanidad, los impuestos existen antes de la aparición de la democracia. En la época antigua era impensable el pensar en el bien del habitante por encima del de la monarquía, como es el caso de Egipto donde se tenía un primitivo sentido de actividad financiera, en ese entonces el pueblo debía pagar tributos al faraón y a Dios dando una ofrenda como pago de lo que generaban, motivo por el cual paso a llamarse diezmo, también se trataba como tal la obtención de riqueza la cual “se obtenía mediante la guerra y conquista de otros pueblos, es decir, en forma muy distinta al proceso económico actual” (Villegas, 2001, p.25) no fue hasta la edad media donde la tierra se dividiría como patrimonio entre los señores feudales, se empezó a formar la ciencia conocida como finanzas, tratándola por lo que es y no una rama de la economía.

Junto al avance de la humanidad, la política fue evolucionando y de igual manera lo hizo tanto economía como las finanzas, para adaptarse a los tiempos actuales, por ello podemos pensar en una actividad económica como aquella realizada por un individuo el cual produce y maneja su patrimonio de manera que asegure su bien y desarrollo como ciudadano, mientras que la actividad financiera iría ligada a la recolección, manejo y producción de esta riqueza para usarse por el bien colectivo del estado.

Señala la firma de auditores KPMG en su blog que “... desde el año 1961 cuando la Constitución de la República otorgó a los Municipios la competencia para

crear el entonces Impuesto sobre Patente de Industria y Comercio se generaron gran cantidad de conflictos entre los municipios y los contribuyentes. La gravabilidad con el impuesto a actividades reguladas por el poder nacional, la falta de claridad en el concepto de establecimiento permanente, la múltiple imposición sobre los mismos ingresos -ante la falta de criterios para el reparto de los mismos- así como la confusión entre hecho y base imponible, fueron algunas de las situaciones que dieron lugar a importantes debates judiciales, y, que evidenciaron la necesidad de armonizar las potestades tributarias de los entes locales, como fue recogido en la Constitución de 1999”

Todo lo anterior aunado a situaciones como el desconocimiento de los factores de conexión y la territorialidad del tributo, o la pretensión de gravar ingresos que no forman parte de la base imponible del mismo continuaron, y se sumaron otros como la fijación de tarifas exorbitantes, mínimos tributables excesivos, pretensión de cobrar el tributo en moneda extranjera, la creación de tributos no atribuidos a los entes locales, retenciones a quienes no son contribuyentes en la jurisdicción, rechazo en la atribución de pago en la sede de la industria, y la imposibilidad de declarar y pagar el impuesto ante la falta de pago de servicios públicos o en caso de fiscalizaciones, entre otros, han sido factores que de uno u otra forma han afectado la liquidez del contribuyente pasivo del impuesto sobre actividad económica en cada municipio.

Recordando que el motivo principal de implantar este impuesto fue que éste posee un potencial para producir ingresos por ser un impuesto general, ya que grava la mayoría de los ingresos generados por la venta de bienes y servicios. Es un impuesto directo porque tiene efectos económicos sobre la persona que genera los ingresos producto de la venta de bienes o prestación de servicios, a través del contribuyente, que le traslada el monto de gravamen, convirtiéndose a corto plazo, por ser de fácil recaudación, en una fuente importante para los municipios recaudadores del tributo en cuestión, debido a que estos sustentan los gastos generados en el municipio correspondiente y coadyuva a sustentar el presupuesto

anual de gastos de los municipios en Venezuela.

Recientemente entró en vigencia la Ley Orgánica de Coordinación y Armonización de las Potestades Tributarias de los Estados y Municipios (2023), donde entre otras modificaciones, dicta “la alícuota del impuesto municipal a la actividad económica de industria, comercio, servicios o de índole similar no podrá ser superior al tres por ciento (3%) de los ingresos brutos obtenidos” (art 31), indicando un límite tributario ante tanto exabrupto municipal.

Dentro de este referido impuesto, existe la doctrina de retenciones sobre los mismos, el cual nace para la recaudación del sujeto activo dentro de la municipalidad. Para ello se emite un acto administrativo en el cual se designa a un contribuyente que fungirá como agente de retención municipal tomando en cuenta lo dispuesto por el Código Orgánico Tributario (2020), al momento del pago que deba efectuarse a cualquier sujeto pasivo del IAE frente al municipio en cuestión, bien sea por realizar actividades comerciales, industriales o de servicios, y estos agentes de retención son los que se encargan de enterar el mencionado tributo ante la Administración Tributaria Municipal según las disposiciones de las ordenanzas municipales de los distintos municipios de Venezuela

Citando el trabajo publicado por el Licenciado Camilo London (@eltributario) en www.gerenciaytributos.blogspot.com sobre lo que es el régimen de retención de tributos, señala que:

...no debe verse aisladamente sólo como un procedimiento de sustracción de una cantidad de dinero a un pago o importe adeudado a un proveedor, ella forma parte de un sistema complejo que tiene dos objetivos claramente definidos, uno el del control tributario para garantizar la recaudación del tributo y el otro es el de ser utilizado como un medio para anticipar recursos al Estado...

El agente de retención constituye una suerte de auxiliar de la Administración, pero que no será considerado funcionario público, es decir, no se generan derechos derivados de una relación funcionarial o laboral. En consecuencia, los contribuyentes dejan de percibir el monto correspondiente al Impuesto a las Actividades Económicas que le es retenido, lo cual genera un impacto en su Flujo de Efectivo de forma significativa, impidiendo entonces, su adquisición y obteniendo una menor liquidez monetaria, lo cual es necesario para las operaciones normales del Contribuyente, y el impedimento de su adquisición genera crisis financiera en este, lo cual nos lleva a una agresión a los derechos constitucionales

La situación anteriormente señalada afecta a la gran mayoría de los empresarios del país, entre los cuales se encuentran los contribuyentes domiciliados en el Municipio Guacara del Estado Carabobo quienes realizan ventas en la jurisdicción de otros municipios, así como en el Municipio Valencia, situación que sirve como base para efectuar un análisis de la Ordenanza de Impuesto sobre Actividades Económicas del municipio Guacara, para así poder determinar el grado de impacto que ha afectado de forma negativa a sus contribuyentes.

“El hecho de no poder gravar las retenciones y pagos de impuestos municipales realizados en otros municipios, a través del bloqueo injustificado de los portales, las retenciones de impuesto a quienes no detentan la cualidad de contribuyentes en el Municipio donde se aplicó la retención, la ampliación indebida de la base imponible del IAE, no deben continuar ocurriendo y para ello no solo es necesario que los entes locales actúen de acuerdo con las normas armonizadoras o que el Poder Ejecutivo Nacional les haga seguimiento, sino además es necesario que los contribuyentes impulsen los procedimientos administrativos y judiciales correspondientes a los fines de solicitar la nulidad de las Leyes u Ordenanzas que vulneren estos principios, así como de los actos administrativos que afecten su esfera de derechos, y por su parte la obligación para los tribunales de la jurisdicción de dar oportuna respuesta a los

contribuyentes otorgando las medidas cautelares necesarias para evitar que se haga nugatorio el fallo que haya de recaer en el proceso.”, señala Karla D' Vivo Yusti en su blog La armonización tributaria y el Impuesto sobre Actividades Económicas

Es imperante aclarar que el proceso de retenciones sobre Actividades Económicas es una práctica de casi toda los Municipios a nivel nacional; en el Estado Carabobo se consideran los municipios más grandes el Área Metropolitana de Valencia y Guacara, por ser zonas industriales, generadoras de la mayoría de los ingresos por retenciones de impuestos sobre Actividad Económica del sector de los servicios conexos y similares, los cuales generalmente son prestados por contribuyentes no domiciliados en el municipio donde se realizan los servicios prestados, lo cual da fuerza al principio de territorialidad jurisdiccional del tributo,

De acuerdo a las Ordenanzas Municipales, se observa como parte de sus procedimientos las retenciones del impuesto sobre actividades económicas, indicando una alícuota de retención impositiva, la cual muchas veces es un porcentaje mayor al porcentaje de declaración del IAE del contribuyente en el municipio donde se encuentra domiciliado y además, la misma no es deducible de la declaración y pago de actividad económica mensual, aunque existan reglamentos legales y técnicos que permiten dicha deducción, obligando al contribuyente afectado a realizar el doble pago del tributo, por lo cual el propósito de la investigación consiste en determinar el Impacto en el Flujo de Efectivo de los contribuyentes Especiales del Municipio Guacara, con la intención de analizar los procedimientos de retenciones establecidos y poder así establecer lineamientos que permitan contribuir a un mejor flujo del efectivo del contribuyente objeto de retención., para que puedan aprovechar la deducción en sus impuestos declarados el monto retenido en otros municipios, bajo un formato de legalidad y transparencia

Por lo antes expuesto se considera la necesidad de analizar los procedimientos y las consecuencias que acarrea la Retención del Impuesto a las Actividades Económicas al Flujo de Efectivo de los Contribuyentes, mediante

la revisión de forma analítica del procedimiento establecido de la Ordenanza de Impuesto sobre Actividades Económicas del Municipio Guacara

1.2.- Formulación del Problema:

Tomando en consideración el planteamiento expuesto en los párrafos precedentes, se formula la principal interrogante de la investigación: ¿Cuál es el impacto de la aplicación de la retención del Impuesto a las Actividades Económicas en el Flujo de Efectivo de los Contribuyentes Especiales, en tiendas de pinturas del Municipio Guacara del Edo. Carabobo?

1.3.- Objetivos de la Investigación:

1.3.1.- Objetivo General:

Determinar impacto de la aplicación de la retención del Impuesto sobre las Actividades Económicas en el Flujo de Efectivo de los Contribuyentes Especiales, en tiendas de pinturas del Municipio Guacara del Edo. Carabobo.

1.3.2.- Objetivos Específicos:

- Identificar el procedimiento de retención establecido en la Ordenanza de Impuesto sobre Actividades Económicas del Municipio Guacara.
- Analizar la factibilidad de recuperación de las retenciones de Impuesto a las Actividades Económicas del Municipio Guacara efectuadas a contribuyentes especiales en tiendas de pinturas domiciliados en el Municipio Guacara.
- Señalar los lineamientos de Control que eviten la errónea retención sobre actividad económica por parte de proveedores no domiciliados en el Municipio Guacara.

1.4.- Justificación de la investigación:

En el caso de las Retenciones de Impuesto a las Actividades Económicas del Municipio Valencia del Edo. Carabobo, ha causado entre los Contribuyentes especiales de otros municipios, inestabilidad económica sin que esto signifique pérdida para el país y, en el tiempo de su aplicación, el mayor beneficiado ha sido propiamente el municipio Valencia. Afectando de manera directa a los contribuyentes que establecen relaciones comerciales dentro de su municipio, aun cuando dichas retenciones puedan o no ser legales, el único afectado en su flujo de caja seguirá siendo el contribuyente.

En la normativa vigente en Venezuela, el Impuesto a las Actividades Económicas del Municipio Guacara se materializa mediante el proceso del total de débitos fiscales, el cual permite determinar la cuota tributaria por cada contribuyente en la correspondiente etapa del circuito económico. Lamentablemente, una vez realizado una retención en otro municipio diferente, no son calificadas como deducibles del pago mensual sobre este impuesto, afectando de gran manera su flujo de efectivo mensual.

De aquí la importancia del control y deducción de las retenciones sobre las actividades Económicas, lo que les permite tomar decisiones acertadas y oportunas, adoptar las medidas correctivas que correspondan y controlar la capacidad económica del contribuyente en el tiempo de las principales variables y procesos. Por tal razón, es de suma importancia que cualquier organización pueda deducir un impuesto retenido por anticipado y que este a su vez la liquidez que conlleve a una normal fluidez de sus actividades, así como también propulsar las ventas de sus productos y alcanzar de esta forma, los objetivos propuestos por la gerencia de la empresa.

Para ello, se debe evaluar el contenido de las formas legales a fin de tratar de alcanzar un ahorro fiscal y lograr disminuir el impacto de dichas retenciones de Impuesto a las Actividades Económicas en el patrimonio, buscando además prever los riesgos en los que los contribuyentes puedan incurrir involuntariamente, evitando

multas y reparos fiscales, que dispersan los recursos económicos en asesorías legales y cancelaciones de multas innecesarias.

Es importante destacar, que los conocimientos desarrollados en esta investigación podrán servir de apoyo para solucionar una amplia gama de problemas prácticos similares presentados dentro de algunas organizaciones, suministrando las herramientas para el adecuado tratamiento del área de tributación nacional, además de brindar información a cualquier persona que necesite conocer sobre el tema y a toda la comunidad universitaria. Del mismo modo, brinda aportes teóricos relacionados con materia impositiva nacional, que constituyen aspectos de gran relevancia para estudiantes, funcionarios públicos, empresas prestadoras de bienes y servicios como sujetos pasivos, investigadores y profesionales.

Finalmente, la investigación deja un documento escrito que constituye un importante valor teórico, por cuanto su utilidad se fundamenta en que servirá de base para el desarrollo de futuros proyectos investigativos relacionadas con este tema, bajo la línea de investigación de “Estudios de Retenciones en Venezuela”.

MARCO TEÓRICO

Según el Manual de Trabajos de Grado de Especialización y Maestría y Tesis Doctorales de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (2006:37). Marco Teórico o Marco Referencial: Comprende una revisión de los trabajos previos realizados sobre el problema en estudio y (o) de la realidad contextual en la que se ubica, o donde se realiza un proyecto de acción o una experiencia de pasantía. Dependiendo de la naturaleza del trabajo, el marco referencial puede comprender aspectos teóricos, conceptuales, legales, situacionales de la realidad objeto de estudio, propuestas de intervención, cambio e innovación, u otros según convenga al caso.

De acuerdo con este razonamiento y, con la finalidad de fundamentar el presente trabajo investigativo se estimó conveniente indagar acerca de los enfoques que poseen distintos autores con relación a otros trabajos investigativos de similar índole, a consecuencia de ello a continuación se citan los puntos de vista de dichos investigadores.

2.1.- Antecedentes de la Investigación

Entre los trabajos que sirvieron de apoyo documental y metodológico para el desarrollo de la presente investigación, en el orden nacional, cabe señalar el realizado por Solarte S. (2022) para optar por el grado de especialista en gerencia tributaria en la Universidad de Carabobo, el cual lleva por nombre “*Estrategia tributaria para mejorar el proceso de recaudación del impuesto sobre actividades económicas temporales y eventuales en la alcaldía del municipio valencia del estado Carabobo*”, la metodología de la investigación se llevó a cabo en un nivel descriptivo, y un diseño de campo, no experimental y transversal, sustentada en las normas y leyes tributarias municipales, en especial, la Ordenanza de Impuesto sobre Actividades Económicas Temporales y Eventuales; así como también, consultas a otras investigaciones especializadas en obligaciones tributarias, teniendo como componente determinante el impulso de la cultura tributaria. Después de las observaciones directas fueron realizadas 2 entrevistas, una a los comerciantes informales y la otra a miembros de la alcaldía.

La importancia de este trabajo para la presente investigación, se sustenta en el desconocimiento y mayor decisión de los comerciantes ambulantes de esperar primero ser fiscalizadas para empezar a cumplir con sus respectivos impuestos, ya que a nivel del flujo de efectivo esto resulta más beneficioso que establecerse y cumplir desde el inicio con sus deberes tributarios.

De igual manera se consideró la investigación en conjunto realizada por Graterol F., Suarez E. y Tovar G. (2022), como trabajo de grado para la obtención de la licenciatura en Contaduría Pública en la Universidad de Carabobo, titulado. ***“Propuesta de planificación tributaria como herramienta para la optimización de la carga impositiva y el cumplimiento de los deberes formales de la empresa suministros DC CLEAN, C.A.”*** Para el desarrollo se recurrió a fuentes bibliográficas como la de Antonio Faúndez Ugalde, “Reorganización empresarial y planificación tributaria” y a normativas nacionales como la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Ley de Impuesto sobre la Renta y Reglamento con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley del Seguro Social. La técnica de recolección de datos utilizada fue la encuesta, la cual constaba de un cuestionario de 14 preguntas dicotómicas y la prueba de confiabilidad obtuvo un 0,80; esta fue aplicada a una muestra censal de dos personas, el vicepresidente y la contadora externa.

Los resultados de esta investigación arrojaron los beneficios de una buena planificación tributaria para negocios establecidos en su ordenanza respectiva, ya que, serían mayores las pérdidas por las sanciones correctas por el fallo al pagar los tributos correspondientes en comparación al costo de estos mismos, lo cual se justifica en la investigación presente, siendo el caso un negocio establecido en base a las ordenanzas del municipio Guacara dando la opción de justificar si las retenciones aplicadas a este impactan en mayor medida por una mala planificación tributaria.

De igual manera se consideraron las siguientes investigaciones a nivel Internacional, entre ellas a Tello F. (2022) en su tesis titulada ***“el régimen de retención del impuesto general a las ventas y la liquidez de la vidriería central e.i.r.l. distrito de ate –lima, 2020”***, utilizada para la obtención la licenciatura en Contaduría Pública en la Universidad Autónoma del Perú, tuvo enfoque cuantitativo, con diseño descriptivo, correlacional, corte transversal, no experimental. La muestra utilizada en la investigación fue de 20 empleadores de las oficinas de tesorería y

contabilidad. Los resultados de este trabajo de investigación se alinean con los objetivos de la investigación presente, dando como resultado un impacto negativo en la liquidez del negocio al punto de imposibilitar su capacidad de pagar sus demás deberes fiscales.

Asimismo, Nery L., Sullca T., y Roger A., Flores B., (2021). Presentaron un Trabajo de Grado titulado “***Retenciones del impuesto general a las ventas y rentabilidad de las microempresas constructoras del distrito de Huancayo 2018***” Trabajo de Grado de la Universidad Peruana Los Andes. Huancayo, Perú. En el cual se evalúa Establecer la relación que existe entre las retenciones del impuesto general a las ventas y la rentabilidad de las microempresas constructoras del Distrito de Huancayo 2018, para ello emplearon el enfoque cuantitativo, el método científico, el tipo fue la aplicada, de nivel correlacional; el diseño fue el no experimental, con una población y muestra conformada por cinco empresas constructoras ubicadas en el Distrito de Huancayo la muestra fue de tipo no probabilístico por lo tanto, se usó el total de la población. Para la medición de las variables se utilizó el cuestionario, en escala ordinal de tipo Likert, los cuales fueron validados por el juicio de expertos, y la confiabilidad fue sometido al estadístico Alfa de Cronbach, obteniendo como conclusión la relación indirecta entre las retenciones del impuesto general a las ventas y la rentabilidad de las microempresas constructoras del Distrito de Huancayo, 2018, lo cual permitió aseverar que, las retenciones del impuesto general a las ventas disminuyen la rentabilidad de las microempresas constructoras del distrito de Huancayo.

Esta investigación aportó al presente trabajo de grado el enfoque cualitativo que con el que se determinan los resultados del impacto fiscal en un tiempo y lugar determinado, así como el uso del flujo de caja como una herramienta financiera para determinar el impacto en la disponibilidad de los contribuyentes especiales que se persigue con la investigación a desarrollar.

Siguiendo el mismo hilo lógico, se tiene el trabajo de grado realizado por, Sanchez L. (2019) llamado “*El rol de la ética tributaria en los procesos administrativos que rige un órgano de control fiscal municipal*” en este estudio la variable es la ética tributaria y las dimensiones son; procesos administrativos y control fiscal. Se realizó un cuestionario el cual fue aplicado a los funcionarios de los órganos de control fiscal municipal del estado específicamente, la Contraloría Municipal de San Joaquín. En consecuencia, el análisis evidencio, que los funcionarios del órgano de control fiscal en estudio se identifican, favorablemente, con el rol eficiente que ejerce la ética tributaria, en la mayoría de sus procesos.

Esto se relaciona con el trabajo actual en base a la ética tributario de los agentes de tributación, descartando, de esta manera, la corrupción y la imposición extraoficial de impuestos como una variante importante en el impacto que generan estos en el flujo de efectivo de las empresas.

2.2.- Bases Teóricas

Con el propósito de soportar teóricamente el problema bajo estudio, es indispensable presentar las diferentes bases teóricas que orientan el destino de la investigación. Por tal motivo las bases teóricas referenciales deben estar relacionadas con la problemática a resolver, dado que contextualiza la teoría, la metodología investigativa y las relaciones existentes entre ellas. Las bases teóricas representan el desarrollo de los aspectos generales del tema: fundamentos teóricos, bases legales y la definición de términos básicos. Estos presentan los aspectos que sistematizan, clasifican y relacionan entre sí los fenómenos estudiados.

Según Méndez (2007), el marco teórico de una investigación se define en los siguientes términos:

Lo constituye la presentación de postulados, según autores e investigadores, que hacen referencia al problema investigado y que permiten una visión completa de las formulaciones teóricas sobre las cuales ha de fundamentarse el conocimiento científico, propuesto en las fases de la observación, descripción y explicación. (p. 203).

Según se observa, las bases teóricas constituyen las referencias conceptuales sobre las cuales ha de fundamentarse la investigación en su fase documental. En ese sentido, se estarán abordando un conjunto de principios y postulados teóricos y técnicos que sustentará el estudio que se adelanta.

Por otra parte, para Hurtado y Toro (2007), las bases teóricas, representan: “Un conjunto de ideas, generalmente conocidas en una disciplina, que permiten organizar los datos de la realidad para lograr que de ellas puedan desprenderse nuevos conocimientos”. (p. 83). Por lo tanto, a partir de tal conjunto de ideas y principios, se irán generando nuevos conceptos e interpretaciones en relación con el tema que se está estudiando.

Con base en ello, puede afirmarse que según lo requiera la investigación y su tema de estudio, el investigador ha de indagar los datos, la información y las visiones provenientes de expertos en el área que se está abordando.

Seguidamente, se presentan las bases teóricas del estudio.

Sistema Tributario Venezolano

El sistema tributario está formado y constituido por el conjunto de tributos que estén vigentes en un país determinado en una época establecida, éste es siempre un ordenamiento legal establecido para la impositividad de los Tributos. De acuerdo a Osar y Ramos (2010), un sistema es un conjunto racional y armónico de las partes

que forman un todo reunidas científicamente por unidad, extrapolando el concepto a la acción tributaria, el sistema referido se puede estructurar de la realidad mediante la combinación de la legalidad y financiamiento de impuestos o tributos, con arreglo a un plan que permita el logro de los objetivos de la política financiera conexo con los objetivos públicos, por lo que se busca; dentro del aspecto fiscal, que los tributos que forman el sistema sean productivos, en todas las etapas y dentro del aspecto económico, el sistema debe ser flexible y suficiente para convertir la fiscalidad en instrumento de promoción económico, tomando en consideración que la acción tributaria debe evitar distorsiones en la economía.

Conexo a lo anterior refiere el autor, el aspecto Social, "los tributos deben ocasionar un mínimo sacrificios a los contribuyentes y distribuirse equitativamente entre los ciudadanos según su aptitud de prestación patrimonial" (Pág. 15). En torno al aspecto administrativo, el sistema debe ser lo más sencillo posible, para que produzca convicción a los contribuyentes con respecto al modo de pago, lugar, fecha entre otros parámetros. Todo esto debe provenir de normas claras y presidas, además el pago debe resultar cómodo en cuanto al tiempo en el que el contribuyente se encuentre en mejores condiciones económicas. En conclusión, los Sistemas Tributarios deben ser productivos, elásticos, compatibles con la renta nacional y que no perturben el desarrollo de la actividad económica propia de cualquier contribuyente.

En otro orden, cabe considerar los principios constitucionales que rigen el sistema tributario en Venezuela. Desde hace algún tiempo, los ingresos provenientes de los recursos petroleros se hicieron insuficientes y variables, razón por la cual la Administración Pública se ve motivada desde las últimas décadas en buscar formas distintas de financiación que sean de mayor liquidez, razón por la cual se crean distintas normativas a través del *ius imperium*, en las cuales se establecen diversos tributos que permiten recaudar mayores ingresos que coadyuven a cubrir el gasto público.

De acuerdo a Osar y Ramos (2010), un sistema es un conjunto racional y armónico de las partes que forman un todo reunidas científicamente por unidad, en este sentido en la acción tributaria, el referido sistema puede estructurarse mediante la combinación de la legalidad y financiamiento de tributos, en respuesta a un plan que permita el logro de los objetivos de la política financiera de acuerdo con los objetivos públicos.

En este mismo orden de ideas, se describen cinco principios constitucionales que rigen el Sistema Tributario en Venezuela

Constitución Venezolana: Principios.

Entiéndase por principios, de acuerdo al Diccionario de la Lengua Española indica, del latín "*principum*" ... "Norma o idea fundamental que rige el pensamiento o la conducta"

En base a ello se considera que los principios tributarios constituyen los preceptos, normas y reglas constitucionales que deben orientar y guiar al legislador en todo lo relacionado con la creación de los tributos.

Principio de Supremacía

La constitución es la norma de las normas, *norma normarum, lex superior*, y que por tanto la misma posee una fuerza normativa superior, al tope de la jerarquía legal, ya que todos los sujetos públicos deben supeditarse a los preceptos y principios constitucionales y deben poseer una vinculación más fuerte con esta que con normas jurídicas inferiores, debido a que la aplicación preferencial por excelencia debe ser la constitucional frente a todo el ordenamiento jurídico nacional.

Por lo tanto, el pilar fundamental sobre el cual se soporta el ejercicio del poder tributario y los derechos y garantías de los ciudadanos frente a dicho ejercicio, es la supremacía absoluta, superlativamente intensa y omnipresente de la constitución y la obligación indeclinable de aplicarla, siempre y en todo caso, en forma preferente.

El artículo 7 de la Constitución Nacional de 1999, expresa que: "La Constitución es la norma suprema y el fundamento del ordenamiento jurídico. Todas las personas y los órganos que ejercen el Poder Público están sujetos a la Constitución" indicando así, la Primacía de la Constitución y la sumisión al derecho de las personas y órganos del Poder Público Nacional.

Citando a Yasser Abdelkarim y Nena Bosignori, Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas Universidad de Carabobo, en su Anuario. Volumen 35, Legalidad y legitimidad en el derecho venezolano como institución social Año 2012. ISSN 1316-5852, indican que: El artículo 333 de la referida Constitución: se refiere a la Rigidez de la Constitución Venezolana que no perdería su vigencia por ningún acto de fuerza o por cualquier otro medio distinto al previsto en ella. Por su parte el artículo 334 se habla de la aplicación de la Constitución por los jueces quienes están obligados a asegurar la integridad de esta, en caso de incompatibilidad o contradicción entre la constitución y alguna ley u otra norma jurídica se aplicará siempre la Constitución. Las leyes o demás actos de los órganos del Poder Público podrán ser anulados por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia.

Una vez conocida la supremacía de constitución, es necesario considerar que los principios tributarios constituyen los preceptos, normas y reglas constitucionales que deben orientar y guiar al legislador en todo lo relacionado con la creación de los tributos.

De acuerdo a lo anterior, se impone el tributo como una obligación de todos como fuente de financiamiento del aparato del Estado. No obstante, este poder

tributario no es ilimitado, ya que la misma Constitución establece en los artículos 316 y 317 los principios que darán forma a dicha poder, de manera que existan fronteras muy bien delimitadas en donde las cuales el Estado desempeñara sus funciones.

Principios tributarios.

I. *Principio de Legalidad:* La creación del tributo, la definición del hecho imponible, la tarifa o alícuota a aplicar, los sujetos pasivos obligados, las exenciones, las exoneraciones, las rebajas de impuesto u otros beneficios tributarios deben estar claramente estipulados en la Ley, evitando así que el Estado o la Administración Tributaria establezcan parámetros excesivos sobre aquellos previstos en las normas legales. Este principio de legalidad es complementado con lo previsto en el Artículo 3 del Código Orgánico Tributario, al establecer de manera clara las materias que a las leyes le corresponde regular.

II. *Principio de Generalidad:* Toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones establecidas en la Ley.

III. *Principio de Capacidad Económica y/o Contributiva:* La implementación de los tributos debe considerar la capacidad económica y/o contributiva de los sujetos pasivos. No existe una definición jurídica de este principio; no obstante, la doctrina ha señalado que la capacidad económica se refiere a la situación patrimonial del contribuyente que le permite atender sus necesidades y compromisos económicos y, por otra parte, la capacidad contributiva significa tener capacidad económica que le permita soportar el pago de tributos.

IV. *Principio de Progresividad:* El contribuyente que más enriquecimiento obtenga deberá pagar mayor tributo; es decir, los tributos se aplican de manera progresiva al enriquecimiento obtenido, siendo este, por ejemplo, el principio que soporta las tarifas en materia de impuesto sobre la renta, las cuales son progresivas de acuerdo al tramo en el cual se ubica el enriquecimiento obtenido.

V. Principio de Igualdad: Todas las personas son iguales ante la Ley, no permitiéndose discriminación alguna ya fuere por raza, sexo, credo, la condición social o cualesquiera otras razones que conlleven a generar una desigualdad entre los contribuyentes. Según este principio, la Ley debe garantizar las condiciones jurídicas y administrativas para que la igualdad sea real y efectiva.

VI. Principio de Justicia o Equidad: Este principio se encuentra recogido en el Artículo 316 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela al establecer que el sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas, en el cual debe interpretarse y aplicarse en forma conjunta con los principios de capacidad económica / contributiva y de progresividad antes comentados.

VII. Principio de No Confiscatoriedad: Este principio es interpretado como la prohibición a una tributación excesiva, que conlleva a que el sujeto pasivo se vea limitado y lesionado en lo que se refiere a su derecho de propiedad. El mismo debe ser interpretado en forma conjunta con el principio de capacidad contributiva.

Impuesto Sobre Actividades Económicas

Es un Impuesto sobre Actividades Económicas, de Industria, Comercio, Servicios o de Índole Similar en la respectiva jurisdicción territorial. Según Villegas H. (1980), define el concepto de industria y comercio como:

El impuesto al ejercicio de Actividades con fines de lucro o impuesto a los ingresos brutos y el hecho imponible consiste en el ejercicio habitual y oneroso en la jurisdicción del comercio, industria, profesión oficio o negocio, locaciones de bienes, obras o servicios, inversión de capitales o cualquiera que sea la naturaleza del sujeto que la realice y el lugar donde la haga”. (p. 136).

De este concepto sobresale un aspecto fundamental, como lo es: el ejercicio de actividades que sean habituales que se realicen en un territorio

determinado y que genera ingresos brutos.

En el mismo orden de ideas, el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) es un impuesto que se devenga porque grava de forma directa el mero ejercicio de actividad civil, económica o artística, tanto de personas naturales como jurídicas dentro de una jurisdicción determinada.

De esta manera, este es un tributo creado por el Poder Municipal y es el Municipio el ente que posee autonomía para legislar en materia tributaria; no obstante, esta autonomía no es absoluta, está limitada por la misma Carta Magna.

Para ello, se requiere que el sujeto pasivo del tributo, posea con un establecimiento en la jurisdicción político-territorial del Municipio que pretende gravarlo con este tributo. A tales fines, debe entenderse como “establecimiento comercial”, la existencia de una agencia, sucursal, oficina o sitio físico en la que se origina la actividad comercial o industrial que constituye el hecho imponible de este impuesto.

Origen del Impuesto sobre Actividades Económicas

En virtud al origen del Impuesto Sobre Actividades Económicas, Villegas H. (1980), sostiene que:

El origen del impuesto que grava las actividades ejercidas con ánimo de lucro, se remonta a la época medieval. En estos tiempos, los señores feudales o los soberanos otorgaban una carta patente, así denominada, que consistía en una autorización para que el súbdito ejerciera una determinada actividad, ya fuera un comercio, una industria, o un oficio. (p. 145).

Sin embargo, este tributo adquiere gran relevancia para las Finanzas

Públicas, en Alemania (1916), Francia (1917) e Italia (1923), como un efecto del desequilibrio producido en la recaudación fiscal a consecuencia de las guerras mundiales. Con relación a Venezuela, Mizrachi (1968), menciona lo siguiente:

La Constitución de 1857 en su Artículo N° 87, Ordinal 5° autorizaba a los Concejos Municipales para “establecer impuestos municipales en los respectivos Cantones, para proveer sus gastos y arreglar el sistema de su recaudación e inversión”. Sin embargo, es en 1865, mediante Decreto Ejecutivo Nacional del 28 de agosto, que el Mariscal Juan Crisóstomo Falcón, establece en el Distrito Federal un Impuesto de Patente, de similares características al actual, el cual viene a construir el primer antecedente en Venezuela del tributo que se enfoca. A partir de entonces, se ha consagrado un impuesto calificado por algunos autores como inestable, en razón del corto tiempo de vigencia de las disposiciones legales que lo han regulado, al extremo que desde 1890 hasta 1958 el número de ordenanzas vigentes sucesivamente es de, a los efectos prácticos, de una por año. Tan acelerada sucesión ha sido motivada fundamentalmente, por cambios en la magnitud de las tarifas; observándose escasos cambios en lo sustancial. (pp. 18-89).

En tal sentido, el origen del Impuesto Sobre Actividades económicas proviene del año 1865 iniciándose en el Distrito Federal y fue decretado durante el Gobierno de Juan Crisóstomo Falcón.

Características del Impuesto sobre Actividades Económicas

Interpretando a Moya (2007), las características de este tributo son las siguientes:

- a) Es un impuesto municipal, aplicado en la jurisdicción de un municipio con independencia de que el ámbito espacial o territorial donde se produzca el hecho imponible sea del dominio público o privado de otra entidad territorial.

- b) Impuesto que grava el lucro que produce el ejercicio de la actividad de industria, servicio, comercio o de índole similar, de carácter independiente, aun cuando estas actividades se realicen de hecho, es decir, que el contribuyente o responsable actúe sin obtención previa de la licencia.
- c) Es un tributo diferente a un tributo Nacional o Estatal, ya que grava el ejercicio de una actividad particular.
- d) Se vincula a un establecimiento comercial, industrial, agencia, oficina, sucursal o lugar físico donde se configure la actividad de comercio, industria, servicio o de índole similar. También es objeto de este gravamen el comercio eventual o ambulante
- e) Los Ingresos Brutos deben de estar claramente definidos en las Ordenanzas, evitando la posibilidad de que invada la competencia del Poder Público Nacional.
- f) Es un impuesto directo, porque grava las actividades lucrativas y mide la capacidad contributiva del sujeto pasivo al tipificarse los ingresos brutos como base imponible.
- g) Es un impuesto proporcional, debido a que el monto del gravamen a pagar se determinará sobre la base de los ingresos brutos y aun cuando se fije un mínimo tributable para cada actividad económica, la tarifa aplicable en unidades tributarias (UT) es constante.

Elementos del Impuesto Sobre Actividades Económicas

Entendiendo que el fenómeno financiero de la tributación, deriva de la imposición de un tributo, creando derechos a un sujeto activo y obligaciones a un sujeto pasivo, existen cinco elementos que intervienen en la relación jurídica descrita. Jarach (1971) señala lo siguiente:

Esta relación jurídica cuenta con cinco elementos: el sujeto activo que es el titular de la pretensión o crédito tributario, es decir el acreedor, que es el Estado; el sujeto pasivo principal del tributo, es decir el deudor o contribuyente;

los otros sujetos pasivos codeudores o responsables del tributo que eventualmente pueden ser señalados por la norma; el objeto o prestación pecuniaria, es decir el tributo propiamente dicho; y el hecho jurídico tributario o hecho imponible, que es el conjunto de hechos o circunstancias señaladas por la Ley, cuyo acaecimiento da origen a la obligación tributaria, esto es, a la obligación de pagar el tributo. (pp. 9 – 65).

Los elementos que conforman el Impuesto sobre Actividades económicas, se describen a continuación:

1. El Hecho Imponible: este elemento se encuentra definido en forma genérica en el Artículo N° 35 del Código Orgánico Tributario, en los términos siguientes: “El hecho imponible es el presupuesto establecido por la Ley para tipificar el tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación”.

En este orden de ideas, algunas Ordenanzas definen el hecho imponible, a los efectos del tributo en estudio, así: “El hecho generador del impuesto sobre Actividades Económicas es el ejercicio en, o desde la jurisdicción del Municipio de una actividad industrial, comercial o económica de índole similar con fines de lucro o remuneración”.

Con la finalidad de definir el hecho imponible del Impuesto sobre Actividades Económicas, cabe destacar que, en relación al mismo, existen gran cantidad de jurisprudencia Patria, por lo tanto, la extinta Corte Suprema de Justicia en Sala Político Administrativa, en fecha 12 de diciembre de 1963 sostuvo que “El impuesto denominado Patente de Industria y Comercio... no es un impuesto sobre las ventas ni sobre los ingresos brutos, ni sobre el capital. El hecho generador de este impuesto como la misma denominación de él ya lo sugiere, es el ejercicio de la industria o del comercio...”.

Por lo tanto, Fonrouge (1982), sostiene que:

Se debe decir que el hecho imponible en el Impuesto sobre Actividades Económicas, es la realización de actos y operaciones realizados en el ejercicio de las actividades industriales y/o comerciales, en jurisdicción del Municipio de que se trate. Y, es importante acentuar esto, ya que cuando se habla de que el hecho imponible en el impuesto mencionado, es el ejercicio de la actividad comercial o industrial, no puede en verdad sino eludirse a las acciones o actos materiales que traducen tal ejercicio, siendo entonces, que el gravamen recae sobre los actos, y operaciones realizadas no importando, por tanto, el hecho en sí de ser profesional (industrial, comerciante, etc.), ya que esto no es lo gravado por el impuesto, sino la reunión de los hechos ejecutados en ejercicio de esa profesión, lo cual por cierto es totalmente distinto. (pp. 21-22).

Elementos que integran el hecho imponible del Impuesto sobre Actividades Económicas

El hecho imponible del Impuesto sobre Actividades Económicas está conformado por cinco (05) elementos, los cuales se explican a continuación:

- a) El ejercicio de la actividad: sólo el ejercicio efectivo de la actividad industrial, comercial, de servicios o de índole similar puede dar lugar al nacimiento de la obligación tributaria.
- b) La habitualidad: En relación a este elemento, Bulit (1986), indica:

La jurisprudencia extranjera citada por Bulit Goñi, dice que "... con respecto al número de repeticiones de actos de igual o similar naturaleza que resulta exigible para tener configurada la habitualidad, y periodicidad con que aquellos habían de verificarse, éstas debían ser tal, que posibilite la especulación...". A lo cual agrega el mismo autor que "... la cita es acertada porque la especulación es el eje conceptual de toda actividad económica o comercial (...), porque además del interés lucrativo que debe tener, apunta a la globalidad con que debe examinarse la actividad del

sujeto, como conformadora de un contexto que es dentro del cual se debe apreciar esta noción de habitualidad”. (p. 57).

Aunado a esto, para que pueda considerarse verificado el hecho imponible, siempre debe estar presente el ejercicio de la actividad referida de manera habitual, considerando la índole de la actividad que se trate, ya que algunas no se verifican con la repetición que presentan otras.

c) El propósito del lucro: Es uno de los elementos principales para que pueda generarse el hecho imponible, versa sobre la contraprestación que obtiene el sujeto pasivo generada como resultado del ejercicio de su actividad industrial, comercial, de servicios o índole similar, dicho de otro modo; debe perseguir un fin lucrativo.

d) El Ámbito Territorial o Elemento Espacial: El Impuesto objeto de estudio, grava sobre las actividades de industria, comercio, servicios o de índole similar que se perfeccionen dentro del municipio, es por ello que, debe existir el elemento espacial para que pueda generarse el hecho imponible, entendiendo este elemento como el territorio en el cual se genere la actividad referida.

e) El elemento temporal: Se refiere a la determinación del periodo en el cual se genere la actividad en estudio, la cual indicará el momento en el que se genere el hecho imponible y permite conocer las condiciones de aplicación de la normativa legal.

2. Base Imponible: La base imponible aplicable al ejercicio de la actividad económica, industrial, comercial, de servicios o de índole similar es el monto de los ingresos brutos obtenidos efectivamente por el contribuyente durante el periodo impositivo correspondiente por el ejercicio de las actividades económicas u operaciones realizadas en la jurisdicción de un determinado Municipio de acuerdo con las disposiciones implícitas en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal o en los Acuerdos o Convenios celebrados.

3. Alícuota: La alícuota es proporcional y se fija igualmente un mínimo tributable

en Unidades Tributarias (U.T.). Además, la alícuota o tarifa aplicable a los ingresos brutos obtenidos, se encuentra establecida en el clasificador de Actividades Económicas, el cual varía, dependiendo de la actividad o actividades desarrolladas.

4. Sujeto Activo: El ente acreedor del Impuesto sobre Actividades Económicas es la Administración Tributaria Municipal.

5. Sujeto Pasivo: Es el contribuyente o responsable del pago del impuesto, siempre y cuando realice una actividad comercial, industrial, de servicios o de índole similar con fines de lucro en la jurisdicción del municipio, de manera habitual en una industria, comercio, local u oficina.

El contribuyente es el sujeto pasivo respecto del cual se verifica el hecho imponible de la obligación tributaria.

El responsable es el sujeto pasivo que sin tener la condición de contribuyente debe por disposición legal cumplir con las obligaciones que le han sido atribuidas.

Esta condición recae sobre los siguientes entes:

- Las personas naturales, jurídicas o entidades o colectividades que constituyan una unidad económica, dispongan de patrimonio y tengan autonomía funcional, que sean propietarias o responsables de empresas o establecimientos que ejerzan actividades comerciales, industriales, financieras o de servicios de carácter comercial

- Los distribuidores, agentes, representantes, comisionistas, consignatarios, intermediarios, consignatarios al mayor y detal y a las personas que ejerzan en nombre o por cuenta de otros, las actividades a que se refiere esta Ordenanza,

respecto a la obligación tributaria que se genere para la persona en cuyo nombre actúan, sin perjuicio de su condición de contribuyente por el ejercicio de las actividades que realicen en nombre propio.

Territorialidad del Tributo Municipal

En el Impuesto Sobre Actividades Económicas el principio de territorialidad, presume que un determinado municipio, sólo puede gravar sobre los ingresos obtenidos en su jurisdicción, por lo que se entiende que, el contribuyente para determinar la base gravable, debe restar del total de los ingresos, aquellos ingresos generados en otros municipios. Dentro de este marco, Delgado, J. (1998), sostiene que:

La territorialidad del tributo determina el hecho de que el contribuyente puede ser afectado por la llamada imposición múltiple. Esta contingencia, como lo ha dicho la Corte, a la que están expuestos comúnmente los empresarios que realizan actividades también diversas. Ahora bien, ello no significa una doble imposición. Para que esto se produzca requiere de la ocurrencia de elementos similares a los de la cosa juzgada; pero la causa del impuesto y los sujetos activos del tributo son también distintos, dos o más Fiscos Municipales distintos a los que ejercen en su respectiva jurisdicción, la propia soberanía impositiva que la Constitución les atribuye. (p. 27).

De lo anteriormente expuesto, el autor apunta a que el contribuyente que ejerce actividades económicas en más de una jurisdicción, podrá ser afectado, sin incidir en la doble imposición fiscal; no obstante, el contribuyente tiene que pagar el mismo tributo en los municipios de la jurisdicción en la que ejerza sus actividades.

Se identifica que el principio de territorialidad en el enfoque de este impuesto y el establecimiento de factores de conexión, persiguen evitar que el mismo adquiera un carácter confiscatorio, como consecuencia de la múltiple

imposición que pudiese afectar a los contribuyentes que ejerzan actividades en distintas jurisdicciones municipales.

2.3.- Bases Legales

La información que se expone a continuación representa las referencias que conforman el fundamento legal de la investigación, las mismas lograron enfatizar las obligaciones que tienen los contribuyentes especiales del Impuesto sobre las Actividades económicas.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, según Gaceta Oficial N° 36.860, de fecha de publicación 31-12-99.

La Carta Magna reconoce la existencia del Poder Público Municipal al consagrar en el encabezado de su Artículo N° 136 la distribución del Poder Público entre el Poder Público Nacional, Estatal y Municipal: “El Poder Público se distribuye entre el Poder Municipal, el Poder Estatal y el Poder Nacional. El Poder Público Nacional se divide en Legislativo, Ejecutivo, Judicial, Ciudadano y Electoral”.

En el Capítulo IV “Del Poder Público Municipal”, los principios constitucionales relativos a los Municipios y demás entidades locales, en el cual se establece la autonomía municipal, dándole potestad a los municipios a la creación de tributos, entre otras facultades, para la comisión de ingresos propios, y asignándole a través de una potestad originaria facultades a los municipios para reglamentar todo lo referente al Impuesto sobre Actividades Económicas.

Para tal efecto, la potestad tributaria originaria a nivel Municipal se encuentra establecida en la CRBV en el Artículo N° 179, numeral 2, el cual establece:

Los municipios tendrán los siguientes ingresos: Las Tasas por el uso de sus bienes y servicios; las tasas administrativas por licencias y autorizaciones; los impuestos sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios, o de índole similar, con las limitaciones establecidas en esta Constitución.

De conformidad con lo establecido en el artículo precedente, los impuestos sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios, o de índole similar forman parte de los ingresos de los Municipios. Por lo tanto, es de gran relevancia determinar la jurisdicción dentro de la cual se genera el hecho imponible del impuesto referido, identificando el sujeto activo correspondiente de forma acertada, con la finalidad de que el Estado alcance la obtención de ingresos de una forma justa.

Código Orgánico Tributario (2001), según Gaceta Oficial N° 37.305 Extraordinaria, de fecha de publicación 17-10-05.

El Código Orgánico Tributario prevé en su Artículo N° 1, lo siguiente:

Las disposiciones de este Código Orgánico son aplicables a los tributos nacionales y a las relaciones jurídicas derivadas de ellos... Las normas de este Código se aplicarán en forma supletoria a los tributos de los Estados, Municipios y demás entes de la división político territorial. El poder tributario de los Estados y Municipios para la creación, modificación, supresión o recaudación de los tributos que la Constitución y las leyes le atribuyan, incluyendo el establecimiento de exenciones, exoneraciones, beneficios y demás incentivos fiscales, será ejercido por dichos entes dentro del marco de la competencia y autonomía que le son otorgadas, de conformidad con la Constitución y las leyes dictadas en su ejecución.

Aquí se evidencia que la Potestad Tributaria de los Municipios se encuentra

regulada por una norma legal de mayor rango, siendo esta, el Código Orgánico Tributario, el cual consagra los parámetros fundamentales para la creación de las normativas locales.

Visto de esta forma, es menester mencionar lo dispuesto en el Código Orgánico Tributario en el Artículo N° 27, el cual configura como responsables directos en calidad de agentes de retención o de percepción, a las personas designadas por la ley o por la Administración previa autorización legal que sean partícipes de actos u operaciones en las cuales deban efectuar la retención o percepción del tributo correspondiente, siendo por ende las únicas responsable ante el Fisco por el importe retenido o percibido.

Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2009), según Gaceta Oficial N° 39.163, de fecha de publicación 22-04-09.

Dentro del marco jurídico se consagran los principios que rigen la gestión de la Administración Pública Municipal, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en el Artículo N° 126, contemplando lo siguiente:

La administración financiera de la Hacienda Pública Municipal se ejercerá en forma planificada con arreglo a los principios de legalidad, eficiencia, celeridad, solvencia, transparencia, rendición de cuentas, responsabilidad, equilibrio fiscal y de manera coordinada con la Hacienda de la República y la de los estados, sin perjuicio de la autonomía que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela consagra a favor de los municipios para la gestión de las materias de su competencia y para la creación, recaudación e inversión de sus ingresos.

En este sentido se comprende que, las funciones de la Administración Tributaria del Municipio Valencia se deben fundamentar en los principios de legalidad, eficiencia, celeridad, solvencia, transparencia, rendición de

cuentas, responsabilidad y equilibrio fiscal.

Aunado a ello, el Artículo N° 204 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, tipifica el hecho imponible del Impuesto sobre Actividades Económicas como:

...Ejercicio habitual, en la jurisdicción del Municipio, de cualquier actividad lucrativa de carácter independiente, aun cuando dicha actividad se realice sin la previa obtención de licencia, sin menoscabo de las sanciones que por esa razón sean aplicables.

En este sentido, se evidencia en el artículo citado la intención del legislador de configurar el elemento habitualidad del hecho imponible, tal como se señala en las bases teóricas, señalando la condición de frecuencia del ejercicio de las actividades dentro de una jurisdicción determinada.

Dentro de este orden de ideas, la normativa en comento hace referencia del elemento lucrativo del hecho imponible en su Artículo N° 206, donde el beneficio económico obtenido de la actividad desarrollada para considerarse sin fines de lucro, “deberá ser reinvertido en el objeto de asistencia social u otro similar en que consista la actividad y en el caso de tratarse de una persona jurídica, que ese beneficio no sea repartido entre asociados o socios”.

Dentro de este marco, el elemento de territorialidad se encuentra consagrado en el Artículo N° 207 de la referida norma, al señalar que el impuesto en comento “se causará con independencia de que el territorio o espacio en el cual se desarrolle la actividad económica sea del dominio público o del dominio privado de otra entidad territorial o se encuentre cubierto por aguas”. Consecutivamente, la Ley dispone el elemento independencia en el Artículo N° 208, elucidando que “a los fines del gravamen sobre actividades económicas no se considerarán servicios, los prestados bajo relación de

dependencia”.

En conclusión, de todo lo anteriormente expuesto, la Ley Orgánica del Poder Público Municipal consagra en su cuerpo normativo los elementos del hecho imponible, sin embargo, el elemento principal es el ejercicio de la actividad industrial, comercial, de servicios o índole similar, contemplado en el Artículo N° 208 de la referida Ley:

A los efectos de este tributo se considera:

1. Actividad Industrial: Toda actividad dirigida a producir, obtener, transformar, ensamblar o perfeccionar uno o varios productos naturales o sometidos previamente a otro proceso industrial preparatorio.
2. Actividad Comercial: Toda actividad que tenga por objeto la circulación y distribución de productos y bienes, para la obtención de ganancia o lucro y cualesquiera otras derivadas de actos de comercio, distintos a servicios.
3. Actividad de Servicios: Toda aquella que comporte, principalmente, prestaciones de hacer, sea que predomine la labor física o la intelectual. Quedan incluidos en este renglón los suministros de agua, electricidad, gas, telecomunicaciones y aseo urbano, entre otros, así como la distribución de billetes de lotería, los bingos, casinos y demás juegos de azar. A los fines del gravamen sobre actividades económicas no se considerarán servicios, los prestados bajo relación de dependencia

Ordenanza de Impuesto sobre Actividades Económicas del municipio Valencia (2005), según Gaceta Municipal de Valencia, municipio Valencia N° 582 Extraordinario, de fecha de publicación 31-12-05.

En virtud al Impuesto sobre las Actividades Económicas establecido en la

mencionada Ordenanza Municipal de Valencia, el Artículo N° 3, numeral 6 establece que se considerará que el hecho imponible ha ocurrido en la jurisdicción del municipio Valencia, si una empresa prestadora de servicios domiciliada territorialmente en otro Municipio ha permanecido en el mismo por un período igual o superior a los tres meses, sea éste continuos o discontinuos o que la obra o el servicio sea contratado por personas diferentes, durante el año gravable.

Reglamento Parcial N° 1 de la Ordenanza sobre Actividades Económicas en Materia de Retenciones, según Gaceta Municipal de Valencia N° 596 Extraordinario, de fecha de publicación 10-02-06.

El contexto del Reglamento Parcial N° 1 de la Ordenanza sobre Actividades Económicas en Materia de Retenciones, estipula en el Artículo N° 3, que los agentes de retención deberán retener el Impuesto sobre Actividades Económicas, derivado de los pagos efectuados a contratistas, por concepto de la ejecución de contratos de obra o de prestación de servicios, siempre y cuando estén contemplados dentro del supuesto establecido en el numeral 6 del Artículo N° 3 de la Ordenanza de Impuesto sobre Actividades Económicas.

De igual forma, deberán retener el tres por ciento (3%) por concepto de Impuesto sobre Actividades Económicas, según lo contempla el Artículo N° 6 de dicho reglamento.

Norma Internacional de Contabilidad 7. Estado de Flujos de Efectivo. Septiembre de 2007. IASB.

La Norma Internacional de Contabilidad N°7 (NIC 7), define los flujos de efectivo de la siguiente manera: “son las entradas y salidas de efectivo y equivalentes al efectivo”.

En este sentido, es menester señalar que una entidad deberá preparar un estado de flujos de efectivo, de acuerdo con los requerimientos de la norma en comento, y lo presentará como parte integrante de sus estados financieros, para cada periodo en que sea obligatoria la presentación de éstos.

De lo anteriormente expuesto, se denota que los usuarios de los estados financieros están interesados en saber cómo la entidad genera y utiliza el efectivo y los equivalentes al efectivo. Independientemente de la actividad económica que genera la entidad, la gerencia de la misma analiza mediante este estado cada entrada o salida de efectivo o equivalente de efectivo que se genere, dentro de los cuales se encuentran los tributos, como uno de los desembolso de mayor impacto dentro de la organización, tal como se señaló en el Capítulo I de esta investigación, uno de los objetivos de esta investigación es identificar el impacto de las retenciones de Impuesto a las Actividades Económicas dentro del Estado del Flujo de Efectivo.

2.4.- Definición de Términos Básicos

La definición de términos constituye un mecanismo que facilita al lector tener conocimiento más preciso de algunos puntos tratados en esta investigación, es por ello, que el Autor toma una muestra de los conceptos más comunes y relacionados al tema de investigación; para la definición de estos términos fue utilizado el glosario de tributos internos del **SENIAT**.

Administración Tributaria: Órgano competente del Ejecutivo Nacional para ejercer, entre otras, las funciones de: 1) Recaudar los tributos, intereses, sanciones y otros accesorios; 2) Ejecutar los procedimientos de verificación y de fiscalización y determinación para constatar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones de carácter tributario por parte de los sujetos pasivos del tributo; 3) Liquidar los tributos, intereses, sanciones y otros accesorios, cuando fuere procedente; 4) Asegurar el

cumplimiento de las obligaciones tributarias solicitando de los órganos judiciales, las medidas cautelares, coactivas o de acción ejecutiva; y, 5) Inscribir en los registros, de oficio o a solicitud de parte, a los sujetos que determinen las normas tributarias y actualizar dichos registros de oficio o requerimiento del interesado. En Venezuela, la Administración Tributaria recae sobre el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria SENIAT.

Actividad Comercial: toda actividad que tenga por objeto la circulación y distribución de bienes, entre productores y consumidores, para la obtención de lucro y todos los derivados de los actos de comercio, considerados como tales por la Legislación Mercantil.

Actividad Económica de Índole Similar: es toda actividad que genere la obtención de un beneficio mediante la inversión de recursos financieros, de trabajo o de materiales, y que por su naturaleza busque el lucro o remuneración, y que no pueda ser considerada como actividad no comercial o servicio profesional de naturaleza esencialmente civil

Agente de retención: toda persona designada por la Ley, que por su función pública o en razón de su actividad privada, intervenga en actos, negocios jurídicos sus operaciones en los cuales deba efectuar una retención, para luego enterarla al Fisco Nacional.

Alícuota: cantidad fija, porcentaje o escala de cantidades que sirven como base para la aplicación de un gravamen. Cuota parte proporcional de un monto global que determina el impuesto a pagar.

Base imponible: magnitud susceptible de una expresión cuantitativa, definida por la ley que mide alguna dimensión económica del hecho imponible y que debe aplicarse a cada caso concreto a los efectos de la liquidación del impuesto. Valor numérico

sobre el cual se aplica la alícuota del impuesto. Cantidad neta en relación con la cual se aplican las tasas de impuesto.

Capacidad contributiva: capacidad económica de pago público.

Capacidad jurídica tributaria: capacidad de ser sujeto de obligaciones tributarias.

Carga Fiscal: Es la parte del producto social generado que toma el Estado, mediante los impuestos federales, estatales y municipales, así como los derechos, productos y aprovechamientos para cumplir con sus funciones

Código Orgánico Tributario: fuente de derecho tributario en Venezuela. Norma jurídica rectora del ámbito tributario.

Comprobante de retención: comprobante que están obligados a emitir los agentes de retención a los contribuyentes, por cada retención de impuesto que le practican, en la cual se indica, entre otros, el monto de lo pagado o abonado en cuenta y la cantidad retenida

Contribuyente: aquel sujeto pasivo respecto del cual se verifica el hecho imponible. Dicha condición puede recaer en las personas naturales, personas jurídicas, demás entes colectivos a los cuales otras ramas jurídicas atribuyen calidad de sujeto de derecho y entidades o colectividades que constituyan una unidad económica, dispongan de patrimonio y de autonomía funcional.

Contribuyentes especiales: contribuyentes con características similares calificados y notificados por la Administración Tributaria como tales, sujetos a normas especiales en relación con el cumplimiento de sus deberes formales y el pago de sus tributos, en atención al índice de su tributación.

Control Fiscal: Es una función pública, la cual vigila la gestión de la administración de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Estado, en todos sus órdenes y niveles.

Cuota tributaria: cantidad a satisfacer al Fisco Nacional por un tributo. Se obtiene aplicando la base liquidable a la alícuota tributaria correspondiente.

Deberes formales: obligaciones impuestas por el Código Orgánico Tributario o por otras normas tributarias a los contribuyentes, responsables o determinados terceros.

Débito fiscal: a los efectos del cálculo del Impuesto al Valor Agregado (IVA), se denomina débito fiscal a la obligación tributaria derivada de cada una de las operaciones gravadas, la cual se determina aplicando en cada caso la alícuota del impuesto sobre la correspondiente base imponible. El monto del débito fiscal deberá ser trasladado por los contribuyentes ordinarios a quienes funjan como adquirentes de los bienes vendidos o receptores o beneficiarios de los servicios prestados, quienes están obligados a soportarlos.

Estado Contratante: Es un Estado que ha consentido en obligarse por el Acuerdo de Cartagena, haya o no entrado en vigor dicho Acuerdo.

Evasión Fiscal: Es la acción violatoria de las disposiciones tributarias, destinadas a reducir total o parcialmente la carga tributaria en provecho propio o de terceros.

Gasto Público: Son las erogaciones en que incurren el conjunto de entidades estatales de un país.

Gestión Tributaria: La función administrativa dirigida a la aplicación de los tributos, que en un sentido amplio estaría integrada por todas las actividades tendentes a la

cuantificación y determinación de la deuda tributaria (liquidación tributaria), la comprobación del comportamiento del sujeto Gerencia Tributaria: Todo pago o erogación que deben cumplir los sujetos pasivos de la relación tributaria, en virtud de una Ley Formalmente Sancionada pero originada de un acto imperante, obligatorio y unilateral , creada por el ESTADO en uso de su potestad y soberanía.

Obligación Tributaria: Es el vínculo entre el acreedor llamado sujeto activo y el deudor, llamado sujeto pasivo, cuyo objeto es el cumplimiento de una prestación tributaria, coactivamente exigible.

Planificación Tributaria: es un proceso, constituido por actuaciones lícitas del contribuyente, sistémico y metódico, en virtud del cual se elige racionalmente la opción legal tributaria que genere el mayor ahorro impositivo o la mayor rentabilidad financiero fiscal

Poder Nacional: Es la facultad de que dispone efectivamente la nación para promover, en el ámbito interno como internacional, el logro de los objetivos nacionales, afrontando los antagonismos existentes.

Potestad Tributaria: Es la facultad que tiene el Estado de crear, modificar o suprimir unilateralmente tributos. La creación obliga al pago por las personas sometidas a su competencia. Implica, por tanto, la facultad de generar normas mediante las cuales el Estado puede compeler a las personas para que le entreguen una porción de sus rentas o patrimonios para atender las necesidades públicas.

Cuadro N° 1.
CUADRO TÉCNICO METODOLÓGICO

Objetivo General: Determinar impacto de la aplicación de la retención del impuesto sobre las actividades económicas en el flujo de efectivo, en contribuyentes especiales, de tiendas de pinturas del municipio Guacara del edo. Carabobo

Objetivo Específico N° 1	Dimensión o Factor	Definición	Indicadores	Ítems	Fuentes	Técnica o Instrumento
Identificar el procedimiento de retención establecido en la Ordenanza de Impuesto sobre Actividades Económicas del Municipio Guacara.	Ordenanza Municipal de Guacara	La <i>ordenanza municipal</i> es aquella dictada por la máxima autoridad de una municipalidad o un ayuntamiento y con validez dentro del <i>municipio</i> o comuna	Conocimiento general sobre impuestos y retenciones	Tributos Formación	Trabajadores del departamento de administración y ventas en las empresas en estudio	Técnica Encuesta / Instrumento Cuestionario

Fuente: Ramos, L. (2023)

Cuadro N° 2.
CUADRO TÉCNICO METODOLÓGICO

Objetivo General: Determinar impacto de la aplicación de la retención del impuesto sobre las actividades económicas en el flujo de efectivo, en contribuyentes especiales, de tiendas de pinturas del municipio Guacara del edo. Carabobo

Objetivo Específico N° 2	Dimensión o Factor	Definición	Indicadores	Ítems	Fuentes	Técnica o Instrumento
Analizar la factibilidad de recuperación de las retenciones de Impuesto a las Actividades Económicas del Municipio Valencia efectuadas a las tiendas de pinturas domiciliados en el Municipio Guacara	Impacto generado en el flujo de efectivo y recuperación de la retención sobre actividad económica percibida	El flujo de efectivo es uno de los pilares en la administración de cualquier empresa, debido a que representa las entradas y salidas de efectivo, producto de la operación diaria de una compañía, por ello es importante lograr un buen control en su manejo y evitar posibles errores	Flujo de efectivo Determinación del pago por actividad económica y rebaja de la retención	Procesos Reducción de costos Financiamiento	Trabajadores del departamento de administración en la empresa en estudio	Técnica Encuesta / Instrumento Cuestionario

Fuente: Ramos, L. (2023)

Cuadro N° 3.
CUADRO TÉCNICO METODOLÓGICO

Objetivo General: Determinar impacto de la aplicación de la retención del impuesto sobre las actividades económicas en el flujo de efectivo, en contribuyentes especiales, de tiendas de pinturas del municipio Guacara del edo. Carabobo

Objetivo Específico N° 3	Dimensión o Factor	Definición	Indicadores	Ítems	Fuentes	Técnica o Instrumento
Señalar Lineamientos de Control que eviten la errónea retención sobre actividad económica por parte de proveedores no domiciliados en el Municipio Guacara.	Planificación tributaria	Es la forma de utilizar herramientas legales y legítimas para reducir la carga tributaria que se tiene que asumir como empresa. Se trata de aprovechar los beneficios que otorgan las normas, para cumplir con las obligaciones fiscales logrando al mismo tiempo ahorros para la empresa	Planificación tributaria	Planificación Objetivos Alcance	Trabajadores del departamento de administración en la empresa en estudio	Técnica Encuesta / Instrumento Cuestionario

Fuente: Ramos, L. (2023)

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

En este capítulo se procedió a describir los aspectos que comprenden el fondo del problema que dió origen a la investigación, que fueron desarrollados a través de la naturaleza de la investigación, la estrategia metodológica, población y muestra, y las técnicas e instrumento de recolección de la información. Según lo antes mencionado esto se considera como el marco metodológico de la investigación, de acuerdo con lo expuesto por Balestrini, (2006:125):

El Marco Metodológico es, el conjunto de procedimientos lógicos, tecno-operacionales implícitos en todo proceso de investigación, con el objeto de ponerlos de manifiesto y sistematizarlos; a propósito de permitir descubrir y analizar los supuestos del estudio y de reconstruir los datos, a partir de los conceptos teóricos convencionalmente operacionalizados.

La metodología del trabajo de investigación de acuerdo a Ramírez (2006) “incluye el tipo o tipos de investigación, las técnicas y procedimientos que se utilizó para llevar a cabo la indagación” (p.26). Es el cómo se realizó el estudio para responder al problema planteado, por lo tanto, la finalidad de este capítulo consiste en explicar los aspectos metodológicos empleados para la consecución de los objetivos planteados en la investigación, por lo tanto, en esta sección, se planteó cuál fue el tipo y diseño de la investigación. Asimismo, se indica la metodología necesaria para el desarrollo de cada una de las fases del estudio.

Naturaleza de la Investigación

Dentro de toda investigación es fundamental que los hechos y relaciones establezcan los resultados y éstos tengan el grado máximo de exactitud. De igual forma, esta investigación se basó en el enfoque cuantitativo, el cual Tamayo y Tamayo (2007) define de la siguiente manera: Consiste en el contraste de teorías ya existentes a partir de una serie de hipótesis surgidas de la misma, siendo necesario obtener una muestra, ya sea en forma aleatoria o discriminada, pero representativa de una población o fenómeno objeto de estudio. (p. 115). Entre las características que destacan en el paradigma cuantitativo se pueden enunciar, de acuerdo con Tamayo y Tamayo (2011):

- a) Transforma en una o varias preguntas de investigación relevantes.
- b) Deriva hipótesis y variable y desarrolla un plan para probarlas.
- c) Mide las variables en un determinado contexto y analiza las mediciones obtenidas.
- d) Establece una serie de conclusiones respecto de las hipótesis. (p. 45).

En resumen, esta fue una investigación realizada bajo el paradigma cuantitativo porque tiene como referencia estudios fundamentados en teorías existentes, y dio así respuesta a una idea que buscó documentarse, a través del empleo de técnicas de recolección de datos, en las cuales la muestra conseguida fue lo suficientemente distintiva, lo que dio validez y probó las interrogantes planteadas previamente, mediante datos estadísticos lo que, fundó con precisión modelos de comportamiento en una población.

3.1.- Tipo de Investigación

La investigación, fue de campo, de carácter descriptivo, pues buscó indagar sobre el uso y el impacto que ha generado las retenciones sobre actividad económica en las tiendas de pintura del Municipio Guacara y como ésta impactó en el flujo de efectivo de las

mismas, en tal sentido, la investigación de campo es definido por La Universidad Pedagógica Experimental Libertador (UPEL, 2016) como:

El análisis sistemático de problemas en la realidad, con el propósito bien sea de describirlos, interpretarlos, entender su naturaleza y factores constituyentes, explicar sus causas y efectos, o predecir su ocurrencia, haciendo uso de métodos característicos de cualquiera de los paradigmas o enfoques de investigación conocidos o en desarrollo. (p.18).

De esta forma la investigada visitó las instalaciones de las tiendas de pinturas domiciliadas en el municipio Guacara, con el propósito de obtener los datos referentes a las retenciones sobre actividad económicas y así establecer el impacto en el flujo del efectivo de las tiendas y establecer las descripciones requeridas para realizar las interpretaciones que permitieron destacar los elementos integrados en la problemática estudiada. Esta investigación es también de tipo descriptiva, en virtud de ello, Delgado Y., Colombo L. y Orfila R. (2003: 43), definen este tipo de investigación de la siguiente manera: “reseñan las características de un fenómeno existente”.

Igualmente, la investigación es de tipo analítica la cual, según Hurtado, J. (2000: 269), tiene como objetivo: “analizar un evento y comprenderlo en términos de sus aspectos menos evidentes”,

De lo anteriormente expuesto, se entiende entonces que este tipo de investigación, versa sobre el análisis de las definiciones vinculadas con el tema, a fin de estudiar sus elementos completamente y lograr la comprensión del mismo. En tal sentido, la utilización de estos tipos de investigación va a permitir describir la situación actual de las empresas del sector de venta de pinturas ubicadas en el municipio Guacara del estado Carabobo, como sujetos pasivos del Impuesto sobre Actividades Económicas.

3.2.- Estrategia Metodológica

En cuanto al diseño de la investigación, Hernández R., Fernández C. y Baptista P. (2006: 158), señalan que: “se refiere al plan o estrategia concebida para obtener lo que se desea”. Se adoptó un diseño de campo, definido por la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (2003), como:

El análisis sistemático de problemas en la realidad, con el propósito bien sea de describirlos, interpretarlos, entender su naturaleza y factores constituyentes, explicar sus causas y efectos o predecir su ocurrencia, haciendo uso de métodos característicos de cualquiera de los paradigmas o enfoques de investigación conocidos o en el desarrollo. (p.10).

Por consiguiente, se señala que la investigación conduce a analizar el impacto de las retenciones del Impuesto sobre Actividades Económicas en el Estado de Flujo de Efectivo en contribuyentes especiales en tiendas de pintura ubicadas en el municipio Guacara.

De igual manera, el diseño de la investigación también es documental, el cual según el manual de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (2003:11) define como: “el estudio de problemas con el propósito de ampliar y profundizar el conocimiento de su naturaleza, con apoyo, principalmente, en trabajos previos, información y datos divulgados por medios impresos, audiovisuales o electrónicos”.

3.3.- Población y Muestra

En lo referente a la población, Balestrini, M. (2006:137), sostiene: “es un conjunto finito o infinito de personas, casos o elementos que presentan características comunes de los cuales pretenden indagar y conocer todos o uno de ellos”. En este sentido, el conjunto poblacional de la presente investigación lo conformó el personal del

Departamento de Administración y Finanzas, de cinco (5) tiendas del sector pinturas ubicadas en la jurisdicción del municipio Guacara del estado Carabobo, como sujetos pasivos especiales del Impuesto sobre Actividades Económicas; representados por el administrador y el encargado de tienda, por tanto, la población es finita o conocida y, en vista de que es pequeña, no ameritó tamaño muestral.

Cuadro 4. Distribución Poblacional

Empresas	Administrador	Encargado de tienda
Empresa 1	1	1
Empresa 2	1	1
Empresa 3	1	1
Empresa 4	1	1
Empresa 5	1	1
Sub Total	5	5
Total		10

Fuente: Recursos Humanos de las diferentes empresas, 2023

Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Arias (2012), Un instrumento de recolección de datos es cualquier recurso del que pueda valer el investigador para acercarse a los fenómenos y extraer de ellos información. De este modo el instrumento resume en sí toda la labor previa de la investigación, resume los aportes del marco teórico al seleccionar datos que corresponden a los indicadores y, por lo tanto, a las variables o conceptos utilizados. De acuerdo con Hurtado (2010) “las técnicas comprenden procedimientos y actividades que le permiten al investigador obtener la información necesaria para dar respuesta a su pregunta de investigación” De acuerdo con esto la técnica que se utilizó para la recolección de datos y lograr llevar a cabo estudio fue la encuesta y como instrumento se utilizó el cuestionario.

Para Hurtado (2010) la encuesta corresponde a un ejercicio de búsqueda de información acerca del evento de estudio, mediante preguntas directas, a varias unidades, o fuentes. La misma proporciona como instrumento de recolección de datos el cuestionario, definido por Arias (2012) “es la modalidad de encuesta que se realiza de forma escrita mediante un instrumento o formato de papel contentivo de una serie de preguntas”.

Este instrumento se redactó una vez sean determinados los objetivos específicos. En este caso se diseñó de un cuestionario y se proporcionó directamente a los participantes, de carácter dicotómico con respuestas cerradas Si o No, que constara por (15) ítems, aplicado a los (10) empleados de las 5 empresas de objeto de estudio.

3.5.- Validez del Instrumento

De acuerdo con el cuestionario que se utilizó para obtener los datos referentes al objetivo propuesto por esta investigación, debe poseer validez lo cual constituye una condición del instrumento para medir lo que realmente se quiere obtener en significación de sus variables. Al respecto, Hurtado (2010:146) la define como aquella que "... se refiere al grado en que un instrumento realmente mide la variable que pretende medir". En ese mismo sentido, Arias (2012:86) la define como "Una condición necesaria de todo diseño de investigación y significa que dicho diseño permite detectar la relación real que pretendemos analizar".

Por lo tanto, la validez que midió las variables inmersas en esta investigación. Este cuestionario fue sometido a la revisión y evaluación de tres (3) expertos, donde cada ítem guarda relación con los indicadores ya propuestos en los objetivos específicos de esta investigación.

3.6.- Confiabilidad del Instrumento

Con referencia a la confiabilidad, Tamayo y Tamayo (2007:201), postula que: “Se logra cuando aplicada una prueba repetidamente a un individuo o grupo, o al mismo tiempo por investigadores diferentes, da iguales o parecidos resultados”. Es la exactitud y precisión de un procedimiento de evaluación. Los índices de confiabilidad señalan el grado en que una medición determinada es adecuada y reproducible.

En la presente investigación se empleó como medida de la confiabilidad el análisis de la homogeneidad de ítems, en el cual se aplicara el coeficiente de KR20, según Palella y Martins, (2010:116), “el coeficiente de Kuder y Richardson (KR20) divide el instrumento en tantas partes como ítems tenga, (este coeficiente se aplica para instrumentos cuyas respuestas son dicotómicas; por ejemplo: sí-no), lo que permite examinar cómo ha sido respondido cada ítem en relación con los restantes”; dicho coeficiente es definido por Palella y Martins (2010) como “el que se aplica para instrumentos cuyas respuestas son dicotómicas, lo que permite examinar cómo ha sido respondido cada ítem en relación con los restantes”.

$$K_{r20} = k / (k-1) \times (\text{Var} - \sum_{i=1}^k [P_i \cdot Q_i]) / \text{Var}$$

KR20 = Coeficiente de confiabilidad (Kuder Richardson)

k = Numero de ítems que contiene el instrumento

Vt = Varianza de la prueba

Sp.q = Sumatoria de la varianza individual de los ítems

p = TRC / N; Total respuestas entre número de sujetos

q = 1 - p

En relación a la formula anterior se determina el coeficiente KR20 del instrumento diseñado.

$K-R^{20} =$	$K/K-1 * (1 - \sum p.qitems / \sum S^2T)$	0,80	$K/K-1=$	1,1	K= Items
			$1-0,23=$	0,74	1 = SI
			$1,2 * 0,77$		
			=	0,80	0: NO

Kr=0,80= 80% De confiabilidad.

Figura 1. Formula de medición de la confiabilidad del instrumento. **Fuente:** Ramos L. (2024)

La medida de confiabilidad se expresa en forma coeficiente, cuyo valor oscila entre 0 y 1, donde 0 significa que el instrumento no es confiable, y 1, la máxima confiabilidad. Por otra parte, los resultados se interpretaron de acuerdo con el siguiente cuadro de relación:

Cuadro N° 05 Escala de confiabilidad

Escala	Categoría
0 - 0,20	Muy Baja
0,21 - 0,40	Baja
0,41 - 0,60	Moderada
0,61 - 0,80	Alta
0,81 - 1	Muy Alta

Fuente: Palella y Martins (2010)

De allí que el resultado obtenido del estadígrafo Kuder Richardson (KR20) es coeficiente de 0.74% siendo una categoría “alta” obteniendo un resultado en el instrumento altamente Confiable, ver cálculos en Anexo “D”

Técnicas de análisis de resultados

Según Hurtado (2010), se trata de una técnica de análisis de los datos primarios de entrada, que son evaluados y ordenados, para obtener información útil, que luego serán analizados por el usuario final, para que pueda tomar las decisiones o realizar las acciones que estime conveniente. En este caso, para esta investigación el análisis se realizará a través de la estadística descriptiva, descritos como los métodos que implican la recolección, presentación y caracterización de un conjunto de datos a fin de descubrir en la forma apropiada las diversas características de ese conjunto de datos. Los datos fueron procesados mediante el programa de Windows Microsoft Excel.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Los Aspectos Administrativos o Análisis de factibilidad: Se refiere a la posibilidad real de ejecución de la propuesta, en términos del grado de disponibilidad de recursos humanos, infraestructura, económicos, materiales, equipos y otros, necesarios para su funcionamiento.

En el presente capítulo se aborda el estudio e interpretación de los resultados obtenidos a través de la observación directa y la investigación de campo llevada a cabo mediante encuestas como instrumento de recolección de datos, la cual consiste en quince (15) interrogantes, que se practicaron a la totalidad de la población presentada para la realización de este estudio, dicho instrumento contiene alternativas dicotómicas con el fin de realizar un diagnóstico y un análisis de la situación existente en las administraciones tributarias del municipio, la aplicación de retención del impuesto sobre las actividades económicas en el flujo de efectivo, de contribuyentes especiales en tiendas de pinturas en el Municipio Guacara.

A través de técnicas estadísticas descriptivas, que permiten un análisis de las respuestas, indicando la proporción entre los resultados obtenidos, en donde se puede visualizar con mayor facilidad los datos obtenidos, motivo por el cual se utilizó gráficos y tablas estadísticas para una mayor comprensión de los resultados conseguidos mediante el trabajo de campo realizado en pro de la consecución de los objetivos planteados en este trabajo especial de investigación

A continuación, se muestran los resultados obtenidos de la aplicación del instrumento para dar respuesta a los objetivos trazados en la investigación:

Tabla 1 Tributos y Contribuciones

Ítem	Reactivo	SI		NO	
		Fa	Fr (%)	Fa	Fr (%)
1	Posee usted conocimiento sobre tributos y contribuciones municipales	5	50	5	50

Fuente: Resultados obtenidos a través de la aplicación del instrumento de recolección de datos (2024)



Gráfico 1. Tributos y Contribuciones. **Fuente:** Resultados obtenidos a través de la aplicación del instrumento de recolección de datos

Análisis: los resultados arrojan que el 50% de las empresas conoce lo que son los tributos y sus contribuciones municipales y otros con un 50% conoce poco, coincidiendo medianamente con lo expresado por el SENIAT al considerar los Tributos son las obligaciones en dinero que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, impone con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines y los contribuyentes es toda

persona, sea física o jurídica, que está obligada por la normativa fiscal o tributaria a cumplir las obligaciones que se derivan de la misma

Tabla 2 Actividad Económica

Ítem	Reactivo	SI		NO	
		Fa	Fr (%)	Fa	Fr (%)
2	Posee usted conocimiento sobre la actividad económica y sus retenciones	3	30	7	70

Fuente: Resultados obtenidos a través de la aplicación del instrumento de recolección de datos (2024)



Gráfico 2. Actividad Económica. **Fuente:** Resultados obtenidos a través de la aplicación del instrumento de recolección de datos

Análisis: la gráfica 2 señala que el 70% desconoce cuál es su actividad económica y por consiguiente no reconoce sus retenciones, solo un 30% informo estar consciente de ello, esto refleja que se cumple muy vagamente con lo expresado en la ordenanza del municipio quien señala como actividad económica a toda actividad que busque la obtención de un lucro o alguna forma de beneficio material, mediante la inversión de dinero, trabajo, bienes o recursos físicos, materiales o humanos y en general cualquier actividad que por naturaleza pretenda ganancia, utilidad, beneficio lucro o rendimiento, especialmente en dinero y por consiguiente esto genera una restricción siendo esta una medida de control

empleada por el Fisco Nacional para recibir con exactitud los créditos a su favor en el mismo momento del nacimiento del hecho imponible

Tabla 3 Comprobante de retención

Ítem	Reactivo	SI		NO	
		Fa	Fr (%)	Fa	Fr (%)
3	Ha recibido comprobantes de retención sobre actividad económica en la tienda.	6	60	4	40

Fuente: Resultados obtenidos a través de la aplicación del instrumento de recolección de datos (2024)

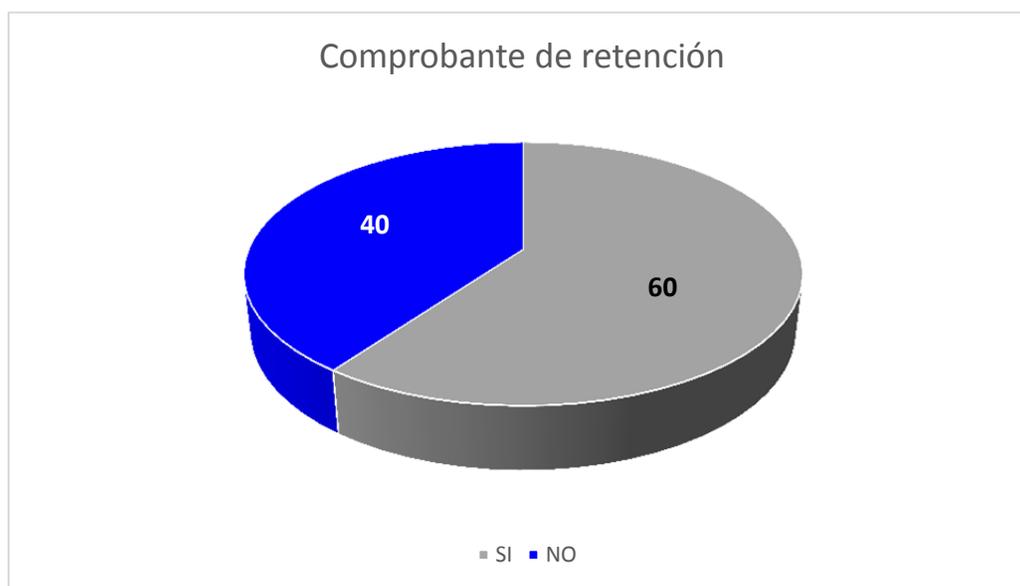


Gráfico 3. Comprobante de retención. **Fuente:** Resultados obtenidos a través de la aplicación del instrumento de recolección de datos

Análisis: al consultar sobre haber recibido los debidos comprobantes en relación a su retención se afirma que solo el 60% de ellos lo ha recibido siendo esto una obligación ya que estos comprobantes permiten la disminución de un gasto sobre los ingresos (deducción)

y la disminución de impuestos contra lo que se tiene a cargo (acreditamiento), y a la vez comprobar el ingreso percibido por esa operación

Tabla 4 Ordenanza Municipal

Ítem	Reactivo	SI		NO	
		Fa	Fr (%)	Fa	Fr (%)
4	Conoce usted la ordenanza municipal sobre actividad económica en su municipio.	4	40	6	60

Fuente: Resultados obtenidos a través de la aplicación del instrumento de recolección de datos (2024)

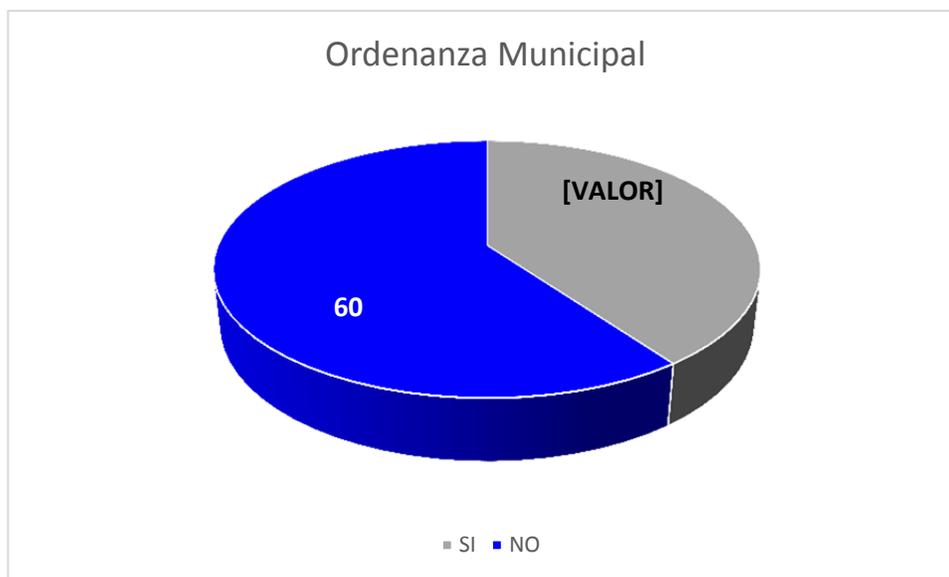


Gráfico 4. Ordenanza Municipal. **Fuente:** Resultados obtenidos a través de la aplicación del instrumento de recolección de datos

Análisis: el resultado obtenido deja ver que solo el 40% de los participantes tiene conocimiento de la ordenanza municipal y el 60% desconoce la misma siendo está leyes locales o reglamentos municipales emitidos por el gobierno municipal, jerárquicamente inferiores a la Ley nacional y regidas por ella, que sólo funcionan dentro del municipio y

pierden su legalidad fuera de él. Mostrando la falta de información y referencia para coadyuvar con los gastos del Municipio y por ende, la administración de la empresa generadora de la actividad económica,

Tabla 5 Registro y Control de Retenciones

Ítem	Reactivo	SI		NO	
		Fa	Fr (%)	Fa	Fr (%)
5	Ha recibido formación correspondiente al registro y control de las retenciones sobre actividad económica	4	40	6	60

Fuente: Resultados obtenidos a través de la aplicación del instrumento de recolección de datos (2024)

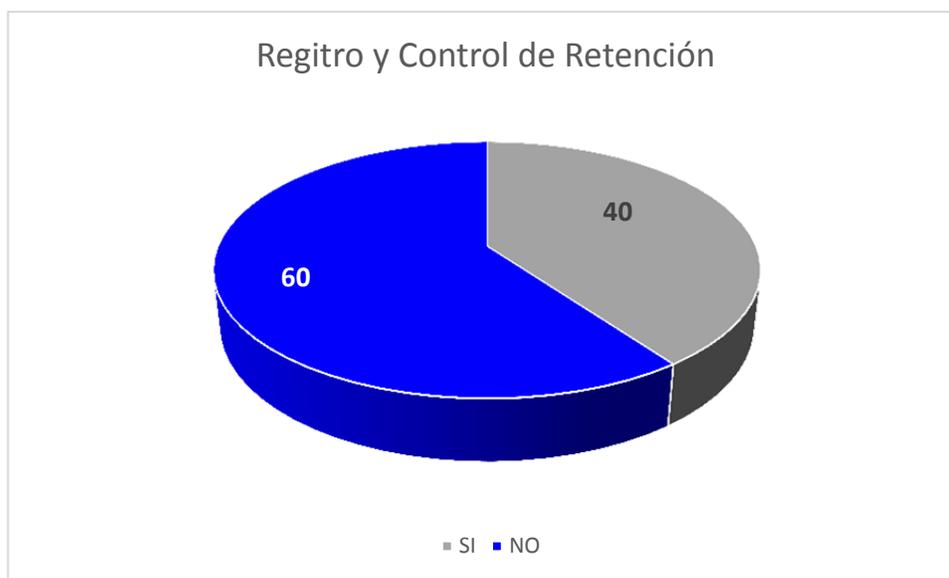


Gráfico 5. Registro y Control de Retención. **Fuente:** Resultados obtenidos a través de la aplicación del instrumento de recolección de datos

Análisis: al consultar si había información sobre los registros y control de las retenciones un 40% expresó tener información sobre ello, el 60% desconoce sobre lo que es el registro y control de las retenciones, situación que se presume a través de un aprendizaje empírico, sin bases ni conocimientos legales, teóricos y tributarios que permitiría poder

cumplir con una obligación fiscal de manera legal y justa evitando evadir o pagar de manera tal vez duplicada la retención.

Tabla 6 Deducción por aplicación de retenciones

Ítem	Reactivo	SI		NO	
		Fa	Fr (%)	Fa	Fr (%)
6	Conoce usted si el portal en línea de la alcaldía del municipio permite deducir las retenciones aplicadas sobre actividad económica de otros municipios	0	0	10	100

Fuente: Resultados obtenidos a través de la aplicación del instrumento de recolección de datos (2024)



Gráfico 6. Reducción por aplicación de retenciones. **Fuente:** Resultados obtenidos a través de la aplicación del instrumento de recolección de datos

Análisis: el gráfico 6 señala que el 100% de los encuestados conocen que primeramente existe un portal en línea que permite realizar la declaración mensual, dicho portal exige un usuario y clave identificando cada contribuyente, que es quien declara, y el

que declara simplemente deduce de sus cálculos el monto retenido, pero afirma que el portal no tiene habilitada la opción para deducir la retención aplicada en otro municipio, lo que le genera diferencia entre los ingresos declarados ante el SENIAT y los declarados en el municipio.

Tabla 7 Dedución de retenciones

Ítem	Reactivo	SI		NO	
		Fa	Fr (%)	Fa	Fr (%)
7	A través del conocimiento tributario que posee ha deducido las retenciones sobre actividad económicas aplicadas en su municipio.	3	30	7	70

Fuente: Resultados obtenidos a través de la aplicación del instrumento de recolección de datos (2024)



Gráfico 7. Dedución de retenciones. **Fuente:** Resultados obtenidos a través de la aplicación del instrumento de recolección de datos

Análisis: se puede observar que un 70% de los encuestados no cuenta con el conocimiento tributario para poder saber cuál es la deducción que deba realizar de acuerdo a su actividad económica según lo establecido en la ordenanza del municipio donde ofrece

su actividad, sin embargo, solo el 30% si lo conoce, la ordenanza de cada municipio establece el monto que se requiere retener en relación a la actividad percibida por el contribuyente.

Tabla 8 Retención y el flujo de efectivo

Ítem	Reactivo	SI		NO	
		Fa	Fr (%)	Fa	Fr (%)
8	Tras la correcta aplicación de los principios tributarios, usted puede apreciar que estas retenciones afectan el flujo de efectivo de la tienda.	4	40	6	60

Fuente: Resultados obtenidos a través de la aplicación del instrumento de recolección de datos (2024)

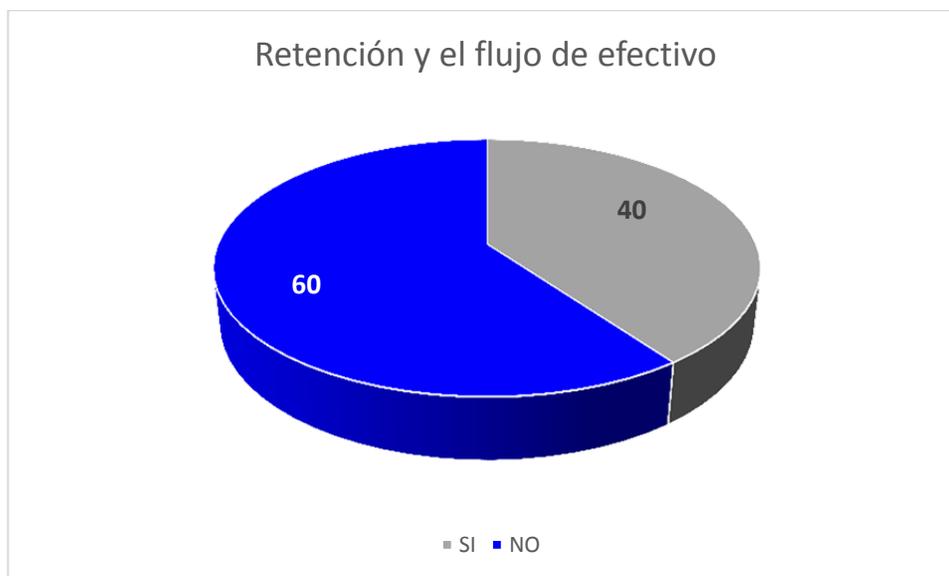


Gráfico 8. Retención y flujo de efectivo. **Fuente:** Resultados obtenidos a través de la aplicación del instrumento de recolección de datos

Análisis: tal como se observa en los resultados obtenidos solo el 40% conoce el efecto que tienen las retenciones sobre el flujo del efectivo o liquidez de las tiendas, contrario a ello el 60% lo desconoce, situación importante de resaltar puesto que los encargados deben tener el pleno conocimiento sobre sus obligaciones tributarias, que surge entre el Estado en las distintas expresiones del Poder Público y los sujetos pasivos.

Tabla 9 Innovación del proceso tributario

Ítem	Reactivo	SI		NO	
		Fa	Fr (%)	Fa	Fr (%)
9	La innovación de los procesos tributarios le ha permitido a la organización, la rebaja en la declaración mensual de actividad económica.	6	60	4	40

Fuente: Resultados obtenidos a través de la aplicación del instrumento de recolección de datos (2024)

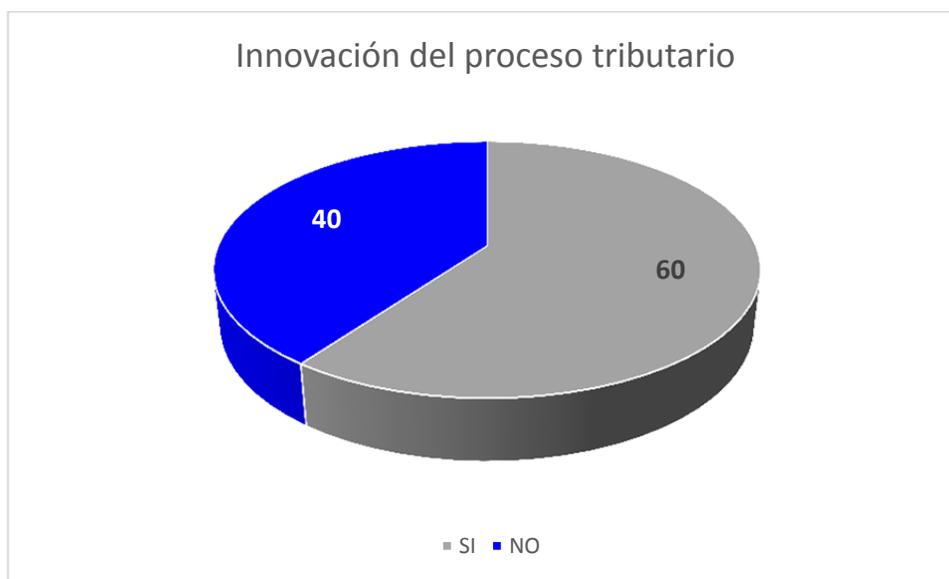


Gráfico 9. Innovación del proceso tributario. **Fuente:** Resultados obtenidos a través de la aplicación del instrumento de recolección de datos

Análisis: es notorio de acuerdo a los resultados el 60% obtenidos que las empresas están innovando sus procesos tributarios con el firme propósito de optimizar su obligación

tributaria mensual y el 40% esta aun con procesos antiguos que podría de esta manera evadir responsabilidades. Esto supone importantes posibilidades tanto desde el punto de vista de la Administración, al permitir una mejor y más eficiente gestión tributaria, como desde la óptica de la mejor satisfacción de los derechos e intereses del contribuyente, toda vez que a estos se les facilitaría enormemente el cumplimiento de los deberes formales.

Tabla 10 No deducción por la aplicación

Ítem	Reactivo	SI		NO	
		Fa	Fr (%)	Fa	Fr (%)
10	La no deducción por la aplicación de las retenciones sobre actividad económica ha afectado los recursos económicos que posee la empresa.	5	50	5	50

Fuente: Resultados obtenidos a través de la aplicación del instrumento de recolección de datos (2024)



Grafico 10. Mala aplicación de las retenciones. **Fuente:** Resultados obtenidos a través de la aplicación del instrumento de recolección de datos

Análisis: el 50% de las empresas encuestadas está de acuerdo que la no deducción por la aplicación de las retenciones sobre actividad económica ha afectado los recursos económicos mientras que el otro 50% considera no afecta sus recursos económicos, situación que está en desacuerdo con los resultados de haber sido participe en la no deducción de la retención, puesto que generaría una doble tributación y afectaría la capacidad contributiva del contribuyente.

Tabla11 Facturación Correcta

Ítem	Reactivo	SI		NO	
		Fa	Fr (%)	Fa	Fr (%)
11	La correcta facturación permite a la empresa evitar la retención sobre actividad económica en otros municipios.	3	30	7	70

Fuente: Resultados obtenidos a través de la aplicación del instrumento de recolección de datos (2024)



Grafico 11. Facturación Correcta. **Fuente:** Resultados obtenidos a través de la aplicación del instrumento de recolección de datos

Análisis: de manera contradictoria el 70% de los encuestados considera que la facturación correcta no genera la posibilidad de evitar la retención sobre la actividad económica en otros municipios, mientras que el 30% considera que si, puesto que cada municipio posee una ordenanza particular, pero la empresa en oportunidades no cuenta con sede en todo el territorio nacional y aunque poseyera sede en otros municipios, el mismo desconocimiento de la ordenanzas no les permite visualizar la territorialidad.

Tabla 12 Plan de Acción Tributaria

Ítem	Reactivo	SI		NO	
		Fa	Fr (%)	Fa	Fr (%)
12	Para futuros retos que enfrente la empresa, se debe diseñar y ejecutar un plan de actualización tributaria.	3	30	7	70

Fuente: Resultados obtenidos a través de la aplicación del instrumento de recolección de datos (2024)



Gráfico 12. Plan de actualización tributaria. **Fuente:** Resultados obtenidos a través de la aplicación del instrumento de recolección de datos

Análisis: un 70% de los resultados obtenidos está de acuerdo en que no se debe diseñar y ejecutar una actualización tributaria a futuros, el 30% considera que, si debe haber un plan de diseño y ejecución tributaria; de existir una correcta planificación tributaria esto podría minimizar la oportunidad de incurrir en errores al momento de cumplir con las obligaciones y repercutir en la liquidez de la empresa.

Tabla 13 Mejorar modo de la facturación

Ítem	Reactivo	SI		NO	
		Fa	Fr (%)	Fa	Fr (%)
13	Según sus conocimientos y experiencia ha realizado propuestas que puedan mejorar el modo de facturación implementado actualmente.	6	60	4	40

Fuente: Resultados obtenidos a través de la aplicación del instrumento de recolección de datos (2024)

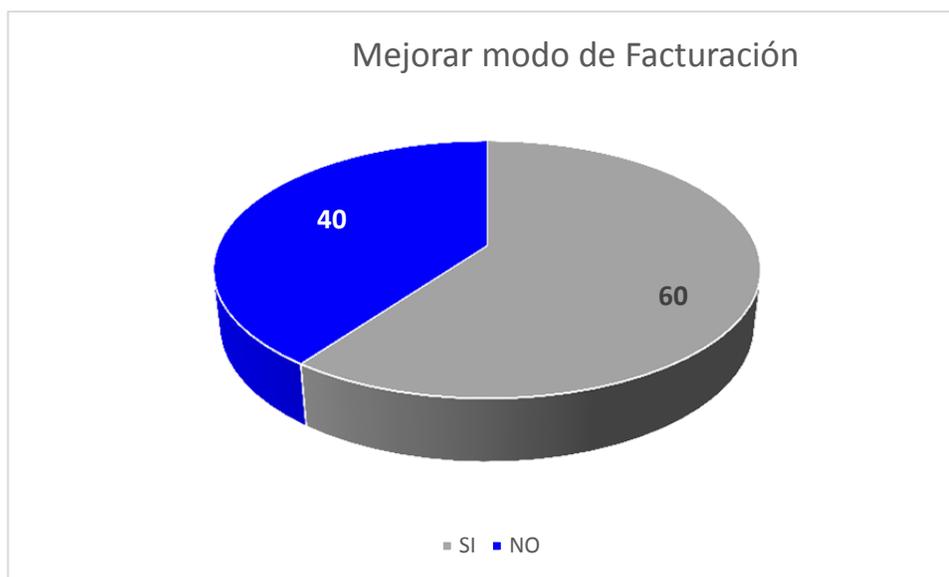


Gráfico 13. Mejorar modo de Facturación. **Fuente:** Resultados obtenidos a través de la aplicación del instrumento de recolección de datos

Análisis: los resultados obtenidos y reflejados en la gráfica anterior el 60% considera que el mejorar el modo de facturación podría optimizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, mientras que el 40% no lo considera relevante, aunque existen lineamiento emitidos por el SENIAT, el saber cómo, cuándo y dónde emitir una factura ahorraría a la empresa las retenciones indebidas por parte del contribuyente activo.

Tabla 14 Actualización de estudios tributarios

Ítem	Reactivo	SI		NO	
		Fa	Fr (%)	Fa	Fr (%)
14	La dirección impulsa la participación de los trabajadores para actualizarse en estudios tributarios.	2	20	8	80

Fuente: Resultados obtenidos a través de la aplicación del instrumento de recolección de datos (2024)

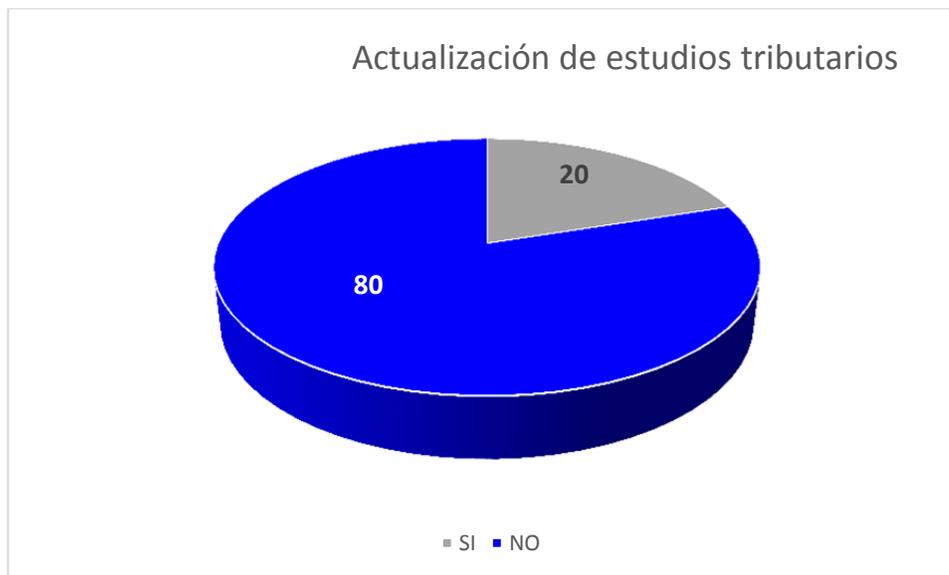


Gráfico 14. Actualización de estudios tributarios. **Fuente:** Resultados obtenidos a través de la aplicación del instrumento de recolección de datos

Análisis: se evidencia en los resultados de la aplicación del instrumento que el 80% de los directores de las empresas no considera importante que sus empleados tengan un conocimiento sobre las obligaciones tributarias, solo un 20% lo ve como una ventaja para el manejo y cumplimiento de las mismas, situación que de manera asertiva evidencia las oportunidades para la organización al tener personal calificado quien podrá llevar de manera eficiente y eficaz los procesos tributarios.

Tabla 15 Alineación con objetivos y plan estratégico.

Ítem	Reactivo	SI		NO	
		Fa	Fr (%)	Fa	Fr (%)
15	Considera que el conocimiento en materia de retenciones tanto municipales como nacionales, están alineadas a los objetivos de la empresa y por ende al plan estratégico.	9	90	1	10

Fuente: Resultados obtenidos a través de la aplicación del instrumento de recolección de datos (2024)

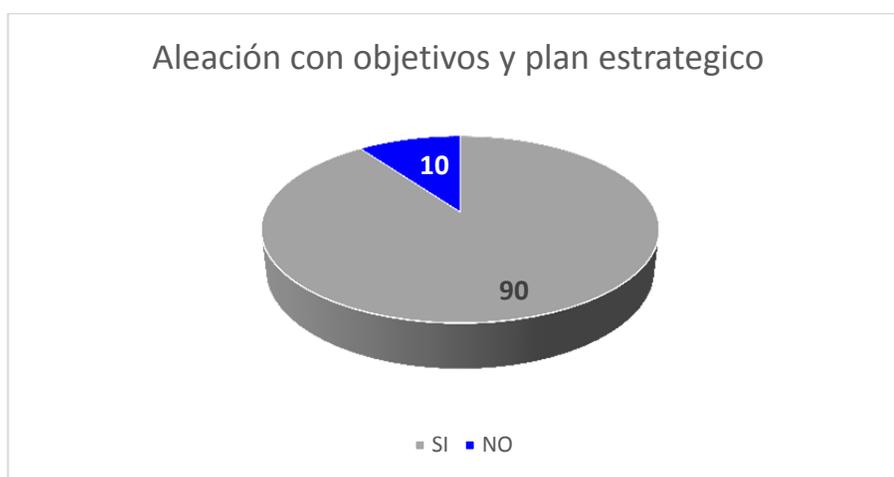


Gráfico 15. Alineación con objetivos y plan estratégico. **Fuente:** Resultados obtenidos a través de la aplicación del instrumento de recolección de datos

Análisis: el 90% del personal encuestado considera que el conocimiento en materia de retenciones tanto municipales como nacionales, están alineadas a los objetivos de la empresa y por ende al plan estratégico, contrario al 10% que no lo considera relevante, esto es contradictorio a lo que se exige para poder cumplir con las obligaciones tributarias, pues es la única forma de identificar los compromisos tributarios que adquiera la empresa de acuerdo a su actividad económica siendo este el procedimiento para poder incorporarle en los objetivos organizacionales e inmediatamente al plan estratégico planteado.

Lineamientos

La cultura tributaria junto a una disciplina fiscal y una buena administración contable, bajo las premisas de responsabilidad, cautela y conocimientos permitirá la mejor situación financiera de cualquier empresa. Razón por la cual, al fortalecer la situación financiera a través de una planificación tributaria correcta, mejorará la situación de liquidez que esta enfrenta constantemente.

Al ser leyes nacionales, estatales y municipales, las mismas deben ser del conocimiento general de cualquier empresa, más, sin embargo, no se busca crear algo sobre lo ya creado, sino señalar cuales deberían ser los pasos o lineamientos a seguir;

1. Conocimiento de la empresa en general.
2. Discernimiento de la Ordenanzas Municipal tanto donde se encuentra domiciliado el contribuyente como la Ordenanza Municipal donde prestará el servicio o realizará la venta
3. Identificar los sujetos pasivos de las retenciones dentro de las ordenanzas municipales
4. Establecer la territorialidad de los sujetos activos y pasivos de la facturación
5. Conciliar lo conceptos objetos de retención en el municipio donde se prestará el

servicio o la venta.

6. Establecer los montos mínimos y máximos de retención por conceptos
7. Solicitar Comprobante de retención
8. Introducir documento ante la Dirección de Hacienda del Municipio donde el contribuyente objeto de retención se encuentra domiciliado, especificando la retención de la que fue objeto y anexando el cálculo por la actividad económica mensual y el comprobante de retención.
9. Realizar la declaración mensual deduciendo la retención realizada y anexando la carta de conformidad de la Dirección de Hacienda.

CONCLUSIONES

Finalizada la investigación en su contexto teórico, una vez presentados, analizados y discutidos los resultados en este capítulo, se procede a exponer las conclusiones, las cuales permitieron dar respuestas al objetivo general y a los objetivos específicos de la siguiente forma:

En relación al primer objetivo específico para identificar el procedimiento de retención establecido en la Ordenanza de Impuesto sobre Actividades Económicas del Municipio Guacara., se pudo evidenciar que, dentro de la Ordenanza del Municipio Guacara, no existe la cláusula sobre las deducciones por retenciones aplicadas en otros municipios, solo permiten deducir de acuerdo a lo siguiente:

Deducciones de la Base Imponible

Artículo 21.- Se tendrán únicamente como deducciones de la base imponible del impuesto sobre actividades económicas, de industria, comercio, servicios o de índole similar:

- 1.- El monto de los ingresos brutos u operaciones de actividades económicas realizadas por los sujetos pasivos sometidos a la presente Ordenanza, a través de sucursales, agencias u oficinas debidamente establecidas en otro Municipio distinto al Municipio Guacara.

- 2.- Las devoluciones de bienes y productos vendidos, las anulaciones de contratos de servicio, siempre que se haya reportado como ingreso la venta o servicio objeto de la devolución.
- 3.- Los descuentos efectuados mediante promociones autorizadas por el órgano competente en materia de costos y precios justos.
- 4.- Lo pagado por concepto de impuestos específicos al consumo correspondientes a nivel Estatal o Nacional, tales como los que graven cigarrillos, alcoholes y minerales no metálicos.

Se referencia con preocupación que contradictoriamente estuvo entre las respuestas el tener poco conocimiento sobre la actividad económica y sus retenciones, sobre la ordenanza municipal, de igual manera se evidencio que se considera poco importante la correcta facturación que le permitiría a la empresa evitar las retenciones en otros municipios.

En el mismo orden de idea se dió respuesta al segundo objetivo específico sobre analizar la factibilidad de recuperación de las retenciones de Impuesto a las Actividades Económicas efectuadas a contribuyentes especiales en tiendas de pinturas domiciliados en el Municipio Guacara; punto relevante ya que de acuerdo al primer objetivo específico, donde se señaló que no existe dentro de la Ordenanza Municipal forma de deducción de dichas retenciones, de acuerdo al CRBV, el COT y sus reglamentos, así como LOPPM, señalan que ningún contribuyente está obligado a pagar un tributo doble, mucho menos si este afecta su capacidad contributiva. De aquí la importancia de una planificación tributaria enmarcado dentro del conocimiento tributario de cada contribuyente.

Se evidencia que a través del portal en línea de la alcaldía del municipio no permite deducir las retenciones aplicadas sobre actividad económica en otros municipios, dicha

opción no se encuentra habilitada, no existe, afectando el flujo del efectivo al momento de realizar la declaración y pago mensual.

Como tercer objetivo se señalan ciertos lineamientos que contribuyen a minimizar o evitar que el contribuyente especial domiciliado en el Municipio Guacara sea objeto de retención sobre IAE en otros municipios.

En resumen, el contribuyente pasivo especial domiciliado en el municipio Guacara del Edo Carabobo, siempre será afectado por las Ordenanzas Municipales a nivel nacional, ya que de una u otra forma siempre deberá pagar de forma arbitraria a lo establecido en las leyes, haciendo hincapié que los impuestos sobre actividad económica se generan sobre los ingresos brutos obtenidos en un periodo en específico, mas sin embargo aun cuando no haya actividad económica durante ese periodo, de igual forma está obligado a pagar un mínimo tributario; si genera actividad da paso al pago obligatorio sobre los ingresos brutos; si factura a otro municipio es probable que le hagan retención sobre el IAE y que el mismo no pueda ser deducido en su declaración mensual; y por último, bajo defensa de los derechos constitucionales se les permite deducir la retención efectuada en otro municipio, el monto aplicado será menos al monto retenido, conclusión, el hecho de generar una actividad económica siempre va a afectar el flujo de caja o liquidez de toda empresa.

La única opción permitida ante esta situación es impulsar a los empleados a estudiar y aprender sobre los tributos, innovar los procesos, también diseñar y ejecutar un plan de actualización tributaria; solo la correcta interpretación y aplicación de la Ley por parte de los entes locales, de la actuación oportuna de los tribunales de la República, del debido cumplimiento de los contribuyentes de sus obligaciones tributarias, y lógicamente de que éstos recurran a las instancias judiciales ante actuaciones que no cumplan con los principios constitucionales y legales que ordenan el sistema tributario, serán la única oportunidad de los contribuyentes pasivos para evitar afectar su flujo de efectivo de forma recurrente.

RECOMENDACION

La comprensión, entendimiento y aplicación de los tributos dentro del sistema tributario venezolano, es un conocimiento que nos permite identificar tanto las obligaciones como los derechos que poseemos como contribuyentes, y en base a ello, poder planificar un flujo de efectivo que permitan a la organización cumplir con todas sus obligaciones sin que sea un castigo a sus finanzas, a través de un plan de capacitación y adiestramiento a las personas involucradas en el proceso de facturación, ventas y administración.

En esta investigación se señalan lineamientos existentes que servirán como punto de referencia ante las posibles retenciones sobre actividad económica practicadas a los contribuyentes especiales del área de pinturas en el municipio Guacara y cuyas ventas están siendo objetos de retenciones en otros municipios.

Estudiar detenidamente que la nueva Ley Orgánica de Coordinación y Armonización de las Potestades Tributarias de los Estados y Municipios (LOCAPTEM), abarque como deducible las retenciones de actividad económica, que las mismas puedan ser deducible de forma automática en cada municipio.

Estudiar cada ordenanza tanto en el sitio origen como en el destino del proceso de comercialización y ventas, para aprovechar los beneficios de dicha ley o evitar las retenciones indebidas por desconocimiento de la misma.

LISTA DE REFERENCIAS

- Amaya I., María S.** (2010) en su Trabajo de Grado titulado. Impacto de la Doble Imposición en materia de retención del Impuesto Sobre Actividades Económicas en empresas ubicadas en el Municipio Naguanagua del Edo. Carabobo que prestan servicios a empresas domiciliadas en la jurisdicción del Municipio Valencia del Edo. Carabobo. Período: 2009. Universidad de Carabobo.
- Arias, F.** (2012). El proyecto de investigación. Introducción a la metodología científica. Caracas, Venezuela: Episteme.
- Arroyo, Johanna** (2013) en su Trabajo de Grado titulado: La planificación estratégica en el Impuesto a las Actividades Económicas del Municipio Maracaibo. Universidad Privada Dr. Rafael Beloso Chacín.
- Balestrini, Miriam** (2006). Cómo se Elabora el Proyecto de Investigación. Caracas-Venezuela: BL Consultores Asociados, Servicio Editorial.
- Bulit, Enrique** (1986). Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Biblioteca de Finanzas y Derecho Tributario N°11. Ediciones Depalma. Buenos Aires-Argentina.
- Código Orgánico Tributario** (2001). Gaceta Oficial N° 37.305 Extraordinaria. Octubre 17, 2005. Caracas-Venezuela.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela** (1999). Gaceta Oficial N° 36.860. Diciembre 31, 1999. Caracas-Venezuela.
- Decisión N° 40 del Acuerdo de Cartagena** (1971). Gaceta Oficial Extraordinario N° 1620. Noviembre 01, 1973.
- Delgado, Yamile, Colombo, Leyda y Orfila, Rosmel** (2003). Conduciendo la Investigación. Comala.com, Caracas.
- Federación de Colegio de Contadores Públicos. Norma Internacional de Contabilidad Número 7. Estado de Flujos de Efectivo.** (2007). Caracas-Venezuela.

Fernández, Sorvey (2009). El Agente de Retención y su Incidencia en la Administración de Entidades de Carácter Público y Privado en el Estado Carabobo. Trabajo de Grado no publicado. Universidad de Carabobo, Bárbula-Venezuela.

Fonrouge, Giuliani (1982). Impuestos a los ingresos Brutos. Ediciones 125 Depalma, Buenos Aires- Argentina.

Hernández Roberto, Fernández Carlos y Baptista Pilar (2006). Metodología de la Investigación. Editorial Mc graw Hill, México.

Hernández, Carlos (2010) en su Trabajo de Grado titulado: Plan de acción para minimizar los efectos económicos y financieros de la aplicación del Reglamento Parcial No.1 de la Ordenanza sobre Actividades Económicas en materia de retención de la Alcaldía de Valencia en la empresa Corporacion Inlaca C.A. para el periodo 2006/2009. Universidad de Carabobo.

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2010). Metodología de la investigación. México: McGraw Hill Interamericana, S.A.

Hurtado y Toro (1997) Los métodos de investigación. Editorial Limusa, México.

Hurtado, J. (2010). El Proyecto de Investigación. Comprensión holística de la metodología y la investigación. Venezuela: Quirón.

Hurtado, Jacqueline (2000). Metodología de la Investigación Holística. Tercera Edición. SYPAL, Caracas.

Jarach, Dino (1971). El hecho Imponible. Editorial Abeledo-Perrot, Buenos Aires.

Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2009). Gaceta Oficial N° 39.163. Abril 22, 2009. Caracas.

Martínez, Sarly (2011) en su Trabajo de Grado titulado: Estrategias fiscales para la recaudación del Impuesto a las Actividades Económicas provenientes del comercio informal, en el Municipio Guacara, Estado Carabobo. Universidad de Carabobo.

Mizrachi, Ezra (1968). Los Ingresos Tributarios de la Municipalidad del Distrito Federal. Régimen Legal. Publicaciones de la Gobernación del Distrito Federal. Caracas Venezuela.

Moya, Edgard (2007). Derecho Tributario Municipal. 1era Edición. Caracas.

New Europe (2010). India, Finlandia Revisado Firmar Pacto de Doble Imposición. Disponible: <http://www.neurope.eu/articles/India-Finland-sign-revised-double-taxation-pact/98700.php>. Consulta: 2010, Febrero 13

Nieto M, German A. (2011) en su Trabajo de Grado titulado: Apoyo a la generación de emprendimientos empresariales locales en el Municipio de Pacho, departamento de cundinamarca, República de Colombia. Universidad Carlos III de Madrid. Colombia.

O.P.M. Corporation (2010). Planificación Fiscal. Disponible: <http://www.paraisosfiscales.org/contenutisito/articulos/planificacion-fisca1.html>. Consulta: 2010, Febrero 13.

Ordenanza de Impuesto sobre Actividades Económicas (2005). Gaceta Municipal de Valencia, municipio Valencia N° 582 Extraordinario. Diciembre 31, 2005. Valencia.

Osar y Ramos, C. y Ramos, N. (2010), El portal fiscal y el control tributario, disponible en línea, consultado en fecha Noviembre 2010. Web. www.nerlassociados.com

Palella, S. y Martins, F. (2010). Metodología de investigación cuantitativa. Venezuela: Fondo Editorial de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador.

Ramírez (2006). Como Hacer un Proyecto de Investigación. Editorial Panapo. Caracas.

Reglamento Parcial N° 1 de la Ordenanza sobre Actividades Económicas en Materia de Retenciones (2006). Gaceta Municipal de Valencia N° 596 Extraordinario. Febrero 10, 2006. Valencia.

Sabino, C. (2000). El Proceso de Investigación. Venezuela: Editorial Panapo.

Tamayo y Tamayo, M. (2012). El proceso de investigación científica. México. Limusa

Villegas, Héctor (1980). Curso de Finanzas. Derecho Financiero y Tributario. Editorial Depalma, Buenos Aires- Argentina.

ANEXOS

ANEXO A
INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA
CAMPUS BÁRBULA



Cuestionario

Se ha elaborado el siguiente cuestionario con el propósito de recolectar datos para evaluar el impacto de la retención del impuesto sobre las actividades económicas en el flujo de efectivo en las tiendas de pinturas del municipio Guacara del Edo. Carabobo.

Con el propósito de obtener respuestas basada en la experiencia laboral, y el desenvolvimiento de sus actividades diarias.

Las respuestas a este Cuestionario son estrictamente confidenciales y permanecerán en el anonimato, es decir, que la información suministrada por usted solo será utilizada para fines de esta investigación.

A continuación, se presentarán unas series de preguntas destinadas a conocer su opción, cuyas preguntas están enmarcadas por cinco (3) niveles de conocimientos, enmarcadas del uno 1 al 3. Lea con atención cada pregunta y marque con una (X) la que usted considere.

1	2
SI	NO

Por favor marque con una (X) la respuesta seleccionada

Ítems	Pregunta	S	N
		1	2
1	Posee usted conocimiento sobre tributos y contribuciones municipales		
2	Posee usted conocimiento sobre la actividad económica y sus retenciones		
3	Ha recibido comprobantes de retención sobre actividad económica en la tienda.		
4	Conoce usted la ordenanza municipal sobre actividad económica en su municipio.		
5	Ha recibido formación correspondiente al registro y control de las retenciones sobre actividad económica		
6	Conoce usted si el portal en línea de la alcaldía del municipio permite deducir las retenciones aplicadas sobre actividad económica		
7	A través del conocimiento tributario que posee ha deducido las retenciones sobre actividad económicas aplicadas en su municipio.		
8	Tras la correcta aplicación de los principios tributarios, usted puede apreciar que estas retenciones afectan el flujo de efectivo de la tienda.		
9	La innovación de los procesos tributarios le ha permitido a la organización, la rebaja en la declaración mensual de actividad económica.		
10	La no deducción por la aplicación de las retenciones sobre actividad económica ha afectado los recursos económicos que posee la empresa, permitiéndole reducir los costos.		
11	La correcta facturación permite a la empresa evitar la retención sobre actividad económica.		
12	Para futuros retos que enfrente la empresa, se debe diseñar y ejecutar un plan de actualización tributaria.		
13	Según sus conocimientos y experiencia ha realizado propuestas que puedan mejorar el modo de facturación implementado actualmente.		
14	La dirección impulsa la participación de los trabajadores para actualizarse en estudios tributarios.		
15	Considera que el conocimiento en materia de retenciones tanto municipales como nacionales, están alineadas a los objetivos de la empresa y por ende al plan estratégico.		

ANEXO B
CONSTANCIA DE VALIDACIÓN DE EXPERTO



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA
CAMPUS BÁRBULA



CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, _____ titular de la C.I. N° V-_____,
Especialista en _____, y Licenciado en
_____, por medio de la presente hago constar que revisé,
analicé y evalué exhaustivamente el instrumento para la recolección de la
información del Trabajo Especial de Grado, el cual lleva por título: **IMPACTO DE
LA APLICACIÓN DE LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA
ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL FLUJO DEL EFECTIVO EN LAS
TIENDAS DE PINTURAS DEL MUNICIPIO GUACARA, EDO. CARABOBO.**
El cual fue realizado por la Lcda. Lisoletth Ramos, de Cédula de Identidad Nro. V-
9.653.692. Una vez procediendo a su revisión doy fe como experto de su validez ya
que reúne las condiciones necesarias para dar respuesta a los objetivos de la
investigación.

Atentamente,

Título nombre y apellido

C.I: _____

Especialista en _____

Correo electrónico: _____



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA
CAMPUS BÁRBULA



INSTRUMENTO DE VALIDACION

**: IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA ACTIVIDAD
ECONÓMICA EN EL FLUJO DEL EFECTIVO EN LAS TIENDAS DE PINTURAS DEL MUNICIPIO
GUACARA, EDO. CARABOBO**

Nombre y Apellido: _____

Área de Especialización: _____

Fecha. _____

Aspectos vinculados con los Ítems	La redacción de ítem es clara.		El ítem tiene coherencia con el propósito de la investigación		El ítem tiene vinculación con las variables del estudio	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						

Atentamente,

Título nombre y apellido

C.I: _____

Especialista en _____

Correo electrónico: _____

ANEXO C
CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO

Calculo del Coeficiente de Confiabilidad KUDER RICHARDSON KR₂₀

SUJETOS	ITEMS															Total	X-M	(X-M) ²
	<u>1</u>	<u>2</u>	<u>3</u>	<u>4</u>	<u>5</u>	<u>6</u>	<u>7</u>	<u>8</u>	<u>9</u>	<u>10</u>	<u>11</u>	<u>12</u>	<u>13</u>	<u>14</u>	<u>15</u>			
1	0	0	1	1	0	1	0	1	1	0	0	0	1	0	1	7	4,04	16,35
2	0	0	1	0	0	1	1	0	1	1	0	1	1	0	1	8	5,04	25,44
3	0	1	1	0	0	0	1	1	0	1	0	1	0	0	1	7	4,04	16,35
4	1	1	0	1	1	0	0	1	1	0	0	1	0	0	1	8	5,04	25,44
5	1	0	0	0	1	0	0	0	0	1	1	0	0	0	1	5	2,04	4,18
6	1	0	1	0	1	0	0	0	1	0	1	0	1	0	1	7	4,04	16,35
7	1	1	1	1	1	1	0	0	1	1	0	0	0	1	1	10	7,04	49,61
8	1	0	0	1	0	1	0	0	1	0	1	0	1	0	1	7	4,04	16,35
9	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	1	0	3	0,04	0,00
10	0	0	1	0	0	1	0	1	0	1	0	0	1	0	1	6	3,04	9,26
TOTAL	5	3	6	4	4	5	3	4	6	5	3	3	6	2	9	68	38,43	179,32
																	2,96	7,80

$\sum S^2T$

p	0,22	0,13	0,26	0,17	0,17	0,22	0,13	0,17	0,26	0,22	0,13	0,13	0,26	0,09	0,39
q	0,78	0,87	0,74	0,83	0,83	0,78	0,87	0,83	0,74	0,78	0,87	0,87	0,74	0,91	0,61
p*q	0,17	0,11	0,19	0,14	0,14	0,17	0,11	0,14	0,19	0,17	0,11	0,11	0,19	0,08	0,24
$\sum p \cdot q$ items	2,29														

$$\sum p \cdot q \text{ items} / \sum S^2 T = 0,29$$

$$K-R^{20} = K/K-1 * (1 - \sum p \cdot q \text{ items} / \sum S^2 T) = 0,74$$

K/K-1=	1,05	K= Items
1-0,23=	0,77	1 = SI
1.05 * 0,77=	0,74	0: NO